



Emasesores

SEÑORA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META)

E.

S.

D.

REF. CONTESTACIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA

Radicación No.: 50 606 40 89 001 2019 00210 00

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Rafael Vera Salcedo y Erika Liliana Suárez Ospina

Demandado: José Israel Cantor Rodríguez y Nubia Herrera de Cantor

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del señor **JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Restrepo - Meta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.206.924, de conformidad con el poder que fue allegado a su Despacho, mediante el presente escrito y estando dentro del término de traslado, me permito contestar nuevamente la **REFORMA DE LA DEMANDA** formulada por los señores **RAFAEL VERA SALCEDO** y **ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA**, conforme a lo ordenado en la audiencia que se realizó de acuerdo al acta de fecha 22 de septiembre de 2021.

Por lo que me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

1. Al Hecho No. 1: Es cierto: El señor Rafael Vera Salcedo conducía una motocicleta de propiedad de la señora que lo acompañaba que dice ser su compañera permanente.





2. Al Hecho No. 2: No es cierto, Se precisa que el campero de placas MAW470, no se encontraba estacionado, ni salió sin precaución estaba transitando un poco lento, ocupando su carril, acatando las normas de tránsito y adelante suyo se encontraba el camión de la basura realizando labores en ese sector por lo que el tránsito era lento y había una fila de carros en el sentido Restrepo – Villavicencio. Los demandantes, quienes se desplazaban en la motocicleta de placas ORV13C no ocupaban un carril, todo lo contrario, se encontraban adelantando el vehículo de placas MAW470, haciendo caso omiso a la doble línea amarilla, y al ver que venía otro carro en sentido contrario, ya que es una vía de doble sentido vehicular, termina impactando el espejo retrovisor izquierdo del vehículo de placas MAW470 y posteriormente contra el guardabarro delantero parte lateral izquierda, ocasionando de esta manera sus propias lesiones.

De otro lado, no es cierto que el Fruver al que se hace referencia sea de propiedad del señor Cantor. En todo caso, tal afirmación, bastante errada por cierto, no tiene ninguna injerencia en los hechos.

3. Al Hecho No. 3: No es cierto: El señor José Israel Cantor Rodríguez se encontraba transitando de manera correcta, ocupando su carril, el flujo vehicular era lento en el sentido Restrepo – Villavicencio porque adelante iba un carro de la basura realizando labores en ese sector, por lo que había una fila de carros, cuando de repente sintió un golpe en la parte izquierda de su vehículo, percatándose de la presencia de una motocicleta cuyo conductor al tratar de adelantarlo, inobservando la doble línea amarilla que le prohibía adelantar en ese sector, termina impactándose contra el espejo retrovisor izquierdo del vehículo de placas MAW470 y posteriormente contra el guardabarro delantero parte lateral izquierda, al ver que un carro se desplazaba en sentido contrario, ya que es una vía de doble sentido invadiendo el carril por donde transitaba el señor Cantor Rodríguez. En ese orden de ideas, es claro que las lesiones que sufrió y que reclama el demandante, fueron ocasionadas por su propia imprudencia, negligencia e inobservancia de las normas de tránsito, dando lugar a la configuración de una de las causales de ruptura del nexo de causalidad que la doctrina y jurisprudencia han denominado CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

4. Al Hecho No. 4: No es cierto: y se reitera que el señor José Israel Cantor Rodríguez no conducía de manera temeraria ni dolosa, son afirmaciones subjetivas de la apoderada de la parte demandante, por el contrario, el señor CANTOR RODRIGUEZ se encontraba ocupando su carril, el flujo vehicular era lento en el sentido Restrepo – Villavicencio porque adelante iba un carro de la basura realizando labores en ese sector, por lo que había una fila de carros, cuando de repente sintió un golpe en la parte izquierda de su vehículo, percatándose de la presencia de una motocicleta cuyo conductor al tratar de adelantarlo, inobservando la doble línea amarilla que le prohibía adelantar en ese sector, invadiendo el carril por donde transitaba el señor CANTOR RODRIGUEZ y termina impactándose contra el espejo retrovisor izquierdo del vehículo de placas MAW470 y posteriormente contra el guardabarro delantero parte lateral izquierda, al ver que un





carro se desplazaba en sentido contrario. En ese orden de ideas, es claro que las lesiones que reclama el demandante, fueron ocasionadas por su propia imprudencia, negligencia e inobservancia de las normas de tránsito, dando lugar a la configuración de una de las causales de ruptura del nexo de causalidad que la doctrina y jurisprudencia han denominado CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

5. Al Hecho No. 5: No es cierto: que el señor Jose israel Cantor Rodriguez, hubiera movido el vehículo, y menos que hubiera actuado de la manera descrita por los demandantes, se trata de afirmaciones sin ningún tipo de acreditación, que se pruebe.

6. Al Hecho No. 6: No es cierto : Que el señor Jose Israel Cantor, no Jose Rafael Cantor, hubiera movido el vehículo, y menos que hubiera actuado de la manera descrita por los demandantes según ellos con la intención de alterar las evidencias, se trata de afirmaciones sin ningún tipo de acreditación, que se pruebe.

7. Al Hecho No.7: No es cierto : Por contener varias afirmaciones se procede a contestar de la siguiente manera:

Es cierto, el agente de policía llegó después de la ocurrencia del accidente.

No es cierto, que se hubiera alterado el lugar de los hechos, se reitera que el vehículo de placas MAW470 no HAW 470 no fue movido de su posición final y en el informe del primer respondiente no se indica nada de lo afirmado por la apoderada de la parte actora.

Es cierto, que toda vez, que si bien en la "Actuación del Primer Responsable -FPJ-4-" se consignó la información transcrita por la parte demandante, en dicho documento se describe que " al llegar al lugar de los hechos observamos una camioneta marca Honda de las placas MAW470 y una motocicleta marca bajaj de placas ORV13C los cuales según versiones de la ciudadanía sufrieron un choque".

8. Al Hecho No.8: No es cierto : en la forma como lo plantea la apoderada de los demandantes. Se aclara que en el municipio de Restrepo no hay Policía de Tránsito, y al parecer son estas las razones por las que no se elaboró informe policial de accidente de tránsito.

No obstante, tal y como fue allegado con la demanda, se elaboró un informe denominado "Actuación del Primer Respondiente" que además cuenta con registro fotográfico en el que se dejó constancia del siniestro ocurrido el día 09 de noviembre del 2018 sobre la cra 5 con calle 4 barrio Ospina Pérez, dejando consignado que la

Carrera 13 No. 29-41 - Buffetes 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1

PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88

E-mail: recepcion@emasesores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





motocicleta adelantó en doble línea, y el vehículo se encuentra dentro de su carril normalmente.

9.Al Hecho No.9: No me consta: se trata de circunstancias de la salud del demandante que son ajenas al conocimiento de mis poderdantes, que se prueba.

10.Al Hecho No.10: No me consta: se trata de circunstancias de la salud del demandante que son ajenas al conocimiento de mis poderdantes, que se prueba.

11.Al Hecho No.11: No me consta, se trata de circunstancias de la salud del demandante que son ajenas al conocimiento de mis poderdantes, que se prueba.

12.Al Hecho No.12: No me consta, se trata de circunstancias de la salud del demandante que son ajenas al conocimiento de mis poderdantes, que se prueba.

13.Al Hecho No.13: No me consta, se trata de circunstancias personales de los demandantes que son ajenas al conocimiento de mis poderdantes, que se prueba.

14.Al Hecho No.14: No me consta, se trata de circunstancias que son ajenas al conocimiento de mis poderdantes, que se prueba.

15.Al Hecho No.15: No me consta, se trata de circunstancias que son ajenas al conocimiento de mis poderdantes, que se prueba.

16.Al Hecho No.16: No me consta, se trata de circunstancias que son ajenas al conocimiento de mis poderdantes, que se prueba.

17.Al Hecho No.17: No me consta, se trata de circunstancias que son ajenas al conocimiento de mis poderdantes, que se prueba.

18.Al Hecho No.18: No me consta, se trata de circunstancias que son ajenas al conocimiento de mis poderdantes, que se prueba. Pero si llama la atención a esta defensa que en la demanda inicial se hacía referencia a \$40.000 pesos ida y vuelta y en la reforma se afirma que \$50.000 pesos ida y vuelta

19.Al Hecho No.19: No es un hecho, hace parte de las pretensiones de la demanda. Las demás son apreciaciones subjetivas de la apoderada de la parte actora, sin ningún tipo de fundamento.

20.Al Hecho No.20: No me consta, se trata de circunstancias de la salud de los demandantes que son ajenas al conocimiento de mis poderdantes, que se prueba.

21.Al Hecho No.21: No es cierto, se trata de apreciaciones temerarias y sin fundamento alguno, que en todo caso no constituyen un hecho de la demanda.

22.Al Hecho No.22: No me consta, se trata de circunstancias de la salud de los demandantes que son ajenas al conocimiento de mis poderdantes, que se prueba.

23.Al Hecho No.23: No es cierto, se trata de apreciaciones subjetivas de la apoderada de la parte demandante, al hacer una mala interpretación del Runt con fecha 9 de abril de





2019 que aportó con la demanda en donde solo aparece activa la última licencia de conducción que le fue expedida al señor JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ y en cuanto a los lentes siempre conduce con ellos.

II. A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA:

Me opongo a todas las declaraciones solicitadas en la demanda y a que se haga declaración alguna en contra de mis poderdantes, por carecer de fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos, conforme se demostrará en el curso del proceso.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Me permito interponer las siguientes excepciones de mérito:

1. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR RUPTURA DEL NEXO CAUSAL - HECHO O CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

“Es sabido que para que exista la responsabilidad se requiere de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador. El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad.

*Tradicionalmente la doctrina y la jurisprudencia han manifestado que el demandado en un juicio de responsabilidad tiene, por norma general, la posibilidad de defenderse atacando cualquiera de los elementos que se estudian dentro de la responsabilidad civil extracontractual. En este sentido, bien puede plantear su defensa respecto al elemento daño, al elemento imputación, o al elemento fundamento. Dependiendo del régimen de responsabilidad aplicable, el demandado tiene la posibilidad de escoger entre varias alternativas para exonerarse de responsabilidad; si nos encontramos dentro de un régimen subjetivo de responsabilidad, el demandado tiene la posibilidad de exonerarse probando ausencia de falla, la inexistencia del nexo causal, o probando causa extraña. Por el contrario, si nos encontramos en presencia de un régimen de responsabilidad objetiva, el demandado sólo se puede exonerar probando ausencia de nexo causal, o probando la existencia de una causa extraña. **Por causal, exonerativa de***

Carrera 125 No. 28-41 - Bogotá, D.C. - Tel: (57) 300 218 50 88

PBX: (57) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88

E-mail: recepcion@emasesores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





responsabilidad se entiende aquella causal que impide imputar determinado daño a una persona, haciendo improcedente, en consecuencia, la declaratoria de responsabilidad. En este sentido, las causales exonerativas (causa extraña) impiden la imputación, en ocasiones porque es inexistente el nexo de causalidad (por ejemplo en el hecho del tercero como causa exclusiva”).¹ (Negrillas y subrayas fuera de texto)

En virtud de lo anterior, y descendiendo al caso sub-lite, se encuentra que el extremo actor pretende la declaratoria de la responsabilidad civil extracontractual en contra de mis poderdantes, olvidando que quien tiene la obligación de demostrar los tres elementos de la responsabilidad es precisamente la parte demandante, pruebas que brillan por su ausencia, pues, de la documental aportada jamás podría inferirse algún tipo de responsabilidad en cabeza del señor Cantor en los hechos ocurridos el 9 de noviembre de 2018.

Basta con observar el escrito que contiene la ACTUACION DEL PRIMER RESPONSABLE FPJ4 y EL REGISTRO FOTOGRÁFICO aportados con la demanda en donde, se encuentra que se dejó constancia únicamente del choque y dejó un “Registro fotográfico del siniestro de tránsito y se señala: “Motocicleta adelanta en doble línea como consta en la fotografía” – “Vehículo se encuentra dentro de su carril, normalmente”, (negrillas y subrayas fuera de texto) de suerte que ninguna de las afirmaciones de la parte demandante logran tener sustento alguno, las pruebas de la ocurrencia del siniestro dan cuenta de la imprudencia, negligencia e inobservancia de las normas de tránsito por parte del conductor de la motocicleta, el señor RAFAEL VERA SALCEDO, quien pese a tener pleno conocimiento de la existencia de la doble línea amarilla, que le prohibía realizar adelantamientos en esa zona de la vía, de manera voluntaria y arriesgada decidió invadir el carril y adelantar el vehículo de placas MAW470 que conducía el señor JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ, y al ver a otro carro que transitaba en sentido contrario, termina impactándose contra el espejo retrovisor izquierdo y posteriormente contra el guardabarro delantero parte lateral izquierda del vehículo del señor Cantor, ocasionando sus propias lesiones en estos hechos.

Pese a que en el acápite de la demanda denominado “FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES se afirma que el señor JOSÉ ISRAEL CANTOR RODRÍGUEZ conducía sin lentes y con la licencia de conducción que se encontraba inactiva, no existe ninguna prueba de ello. Es más, tal conclusión resulta de una errada interpretación de la parte actora al realizar la consulta en el RUNT - REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-, pues, claramente al momento en que realizaron la consulta, que según el documento aportado con la demanda data del día 9 de abril de 2019, la única licencia de conducción del señor JOSÉ ISRAEL CANTOR RODRÍGUEZ que figuraba activa para esa fecha de consulta es la última que le fue expedida el 1º. de abril de 2019, lo que no significa que

¹ Revista de Derecho Privado, N.º 20, enero-junio de 2011. U. Externado de Colombia.





para el día de los hechos, esto es, para el 9 de noviembre de 2018, su licencia estuviera inactiva, toda vez, que su documentación para el momento del siniestro se encontraba en regla, en cumplimiento de las normas legales y según la manifestación del señor CANTOR RODRIGUEZ sus gafas son permanentes y jamás se las retira, resultando infundadas las manifestaciones de los demandantes.

Claramente el infractor de las normas de tránsito no fue el señor JOSÉ ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ, sino el señor RAFAEL VERA SALCEDO. Todo indica que el señor Cantor se desplazaba por la vía Restrepo – Meta, dentro de su carril, transitaba además lento porque en ese momento iba adelante un carro de la basura desarrollando sus labores en ese sector por lo que había una fila de carros, fila que intentaba pasar el señor RAFAEL VERA SALCEDO adelantando entre los vehículos, haciendo caso omiso a la doble línea amarilla, por lo que el señor José Israel Cantor Rodríguez jamás tuvo participación en el choque, ya que fue su vehículo el que de manera abrupta resultó impactado tras la imprudencia del motociclista.

El señor VERA SALCEDO no tenía por qué transitar por el lado izquierdo del vehículo de placas MAW470, no tenía por qué sobrepasarlo en ese sector de la vía, a sabiendas de la existencia de la doble línea continua amarilla, que le prohibía invadir dicho carril para hacer adelantamientos. En ese orden de ideas, es absolutamente claro que el señor RAFAEL VERA SALCEDO transgredió las normas y señales de tránsito, que a continuación se relacionan:

El Código Nacional de Tránsito Terrestre, específicamente en sus artículos:

“ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.” (Negritas y subrayas fuera de texto)

“ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se





conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.

No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.

La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo." (Negrillas y subrayas fuera de texto)

"ARTÍCULO 96. NORMAS ESPECÍFICAS PARA MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1239 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. **Deben transitar ocupando un carril**, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código.
2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.
3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.
4. Todo el tiempo que transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.
5. El conductor y el acompañante deberán portar siempre en el casco, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, el número de la placa del vehículo en que se transite, con excepción de los pertenecientes a la fuerza pública, que se identificarán con el número interno asignado por la respectiva institución.





6. No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

El Manual de Señalización Vial, expedido por el Ministerio de Transporte y adoptado a través de la Resolución 001885 de 2015², que se encontraba vigente para el día 9 de noviembre de 2018 y cuyas disposiciones son aplicables en todo el territorio nacional, siendo de obligatorio cumplimiento, que consagra en su capítulo tercero la señalización horizontal, dentro de la cual se encuentra las líneas longitudinales y específicamente las líneas centrales continuas dobles amarillas que separan flujos opuestos y prohíben las maniobras de adelantamiento, así:

“Capítulo 3. Demarcaciones

a. GENERALIDADES

La señalización horizontal corresponde a la aplicación de marcas viales conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se adhieren sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como a los dispositivos que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos. Estas se conocen como DEMARCACIONES.

(...)

3.5 CLASIFICACIÓN

Las demarcaciones se pueden clasificar según su forma y altura.

3.5.1. Según su forma

a. **Líneas longitudinales:** se emplean para delimitar carriles y calzadas, para indicar zonas con y sin prohibición de adelantar o de cambio de carril, zonas con prohibición de estacionar, y para delimitar carriles de uso exclusivo de determinados tipos de vehículos.

(...)

3.8 LÍNEAS LONGITUDINALES

Las líneas longitudinales se emplean para delimitar carriles y calzadas; para indicar zonas con y sin prohibición de adelantar o cambiar de carril; zonas con prohibición de estacionar; y para delimitar carriles de uso exclusivo de determinados tipos de vehículos, por ejemplo, carriles exclusivos de bicicletas, motocicletas o buses.

3.8.1 Clasificación de las líneas longitudinales

² Resolución 001885 de 2015, “Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial – Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia”.





Atendiendo el elemento de la vía que identifican, las líneas longitudinales (...) se clasifican en:

- a. Líneas "centrales" que separan flujos opuestos
- b. Líneas que separan carriles
- c. Líneas de borde pavimento

3.9 CARACTERÍSTICAS DE LAS LÍNEAS LONGITUDINALES

3.9.1. Color

(...)

3.9.1.2 Amarillo

El color amarillo se usa para indicar a los conductores:

La separación entre flujos que van en sentido opuesto en vías de una sola calzada de dos sentidos

(...)

3.9.2 Significado de la forma y ancho de las líneas longitudinales

Una línea doble indica el máximo nivel de restricción o restricciones especiales

Una línea continua significa que ningún conductor con su vehículo debe atravesarla ni circular sobre ella, y cuando la marca separe los dos sentidos de circulación, significa que no se debe circular por la izquierda de ella. (...)

3.11.2 Líneas centrales continuas que se separan flujos opuestos

Las líneas centrales continuas no pueden ser traspasadas para efectuar maniobras de adelantamiento o giros hacia la izquierda. Se pueden aplicar junto a líneas centrales segmentadas, (...) o junto a línea central continua. (...)

3.11.3 Líneas centrales continuas dobles que separan flujos opuestos

Las líneas centrales continuas dobles consisten en dos líneas amarillas paralelas claramente separadas. (...) Se emplean en calzadas con doble sentido de tránsito, en donde la visibilidad en la vía se ve reducida por curvas, pendientes u otros, impidiendo efectuar adelantamientos o virajes a la izquierda en forma segura en ambas direcciones. (...)"

Así las cosas, es evidente que quien infringió las normas y señales de tránsito no fue el señor JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ, sino el señor RAFAEL VERA SALCEDO, cuya

Carrera 13 No. 29-41 - Buffetes 204-205 - Parque Central Bauri - Maipue 1

PBX: (571) 210 3239 - Celular: (57) 300 218 50 88

E-mail: recepcion@emasores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





conducta fue la única determinante y causante del choque, dando origen a sus propias lesiones y daños que reclama con la demanda.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y viendo que fue el demandante quien asumió su propio riesgo, no podría endilgársele ninguna responsabilidad en los hechos a mi poderdante, pues, nos encontramos ante el fenómeno del **HECHO O CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA**, causal exonerativa de responsabilidad civil extracontractual.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO CON EL CONSECUENTE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

*“Jurisprudencial y doctrinalmente, la teoría del “enriquecimiento sin causa” parte de la concepción de justicia como el fundamento de las relaciones reguladas por el Derecho, noción bajo la cual no se concibe un traslado patrimonial entre dos o más personas, sin que exista una causa eficiente y justa para ello. Por lo tanto, el equilibrio patrimonial existente en una determinada relación jurídica, debe afectarse - para que una persona se enriquezca, y otra se empobrezca - mediante una causa que se considere ajustada a derecho. Con base en lo anterior se advierte que para la configuración del “enriquecimiento sin causa”, resulta esencial no advertir una razón que justifique un traslado patrimonial, es decir, se debe percibir un enriquecimiento correlativo a un empobrecimiento, sin que dicha situación tenga un sustento fáctico o jurídico que permita considerarla ajustada a derecho. De lo hasta aquí explicado se advierten los elementos esenciales que configuran el enriquecimiento sin causa, los cuales hacen referencia a: **i) un aumento patrimonial a favor de una persona; ii) una disminución patrimonial en contra de otra persona, la cual es inversamente proporcional al incremento patrimonial del primero; y iii) la ausencia de una causa que justifique las dos primeras situaciones.** (...).”³(Subrayas y negrillas fuera de texto)*

Los demandantes elevan como pretensiones económicas:

La suma de \$1'850.000 por concepto de daño material, por concepto de transporte del señor Rafael Vera Salcedo.

La suma de \$300.000 por concepto de pago de perjuicio material en calidad de daño emergente que tuvo que pagar por concepto de honorarios de acción de tutela que ordenó la entrega de la motocicleta de propiedad de la demandante.

La suma de \$2'448.348 por concepto de lucro cesante

³ CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA. Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA. Treinta (30) de marzo de dos mil seis (2006). Radicación número: 25000-23-26-000-1999-01968-01(25662)





La suma de 10 smlmv a favor de la señora Erika Liliana Suárez , por concepto de perjuicios de orden moral.

La suma de 50 smlmv , a favor de Rafael Vera Salcedo por concepto de perjuicios de orden moral

La suma de 50 smlmv a favor de Rafael Vera Salcedos, por concepto de perjuicios a la salud y fisiológicos.

Se advierte que en el presente caso la parte actora pretende unas sumas, que además de resultar bastante elevadas, no se compadecen con la realidad fáctica, probatoria, ni jurídica, si se tiene en cuenta que para mi poderdante no ha nacido la obligación de indemnizar el pago de las pretensiones reclamadas por los demandantes, por tratarse de unos hechos que se atribuyen exclusivamente a la culpa de la propia víctima, esto es, el conductor de la motocicleta.

Sin embargo, ante la remota posibilidad que su Señoría llegare a considerar que eventualmente mi mandante deba responder patrimonialmente por las sumas reclamadas, ruego tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Respecto a los daños materiales reclamados, vale la pena señalar que ninguno de ellos se encuentra acreditado con la demanda, no hay prueba de los gastos que dicen haber incurrido los demandantes, de los transportes, honorarios por la tutela, ni el lucro cesante por el tiempo de incapacidad del señor Rafael Vera Salcedo, en cuanto a los gastos de transportes aparecen unos recibos de caja menor que no cumplen con los requisitos legales ni hay nada que acredite dichos desplazamientos.

De acuerdo a los reconocimientos médicos legales que fueron aportados con la demanda, la incapacidad del señor Rafael Vera Salcedo inicialmente fue de 30 días y posteriormente se ajustó a 96 días, en el hecho 11 se indica que medicina legal acreditó 10 días, por lo que resulta inexplicable que la parte actora pretenda el pago de un lucro cesante desde la fecha del accidente hasta el 28 de febrero de 2019, toda vez, que no se encuentra acreditado que el señor Rafael Vera Salcedo ejerciera alguna actividad económica, el monto de sus ingresos, de suerte que la pretensión elevada a título de lucro cesante al no estar debidamente acreditada no tiene vocación de prosperidad.

Frente a los perjuicios morales y perjuicios a la salud, pretendidos por la parte demandante, esta apoderada considera que no hay lugar a su reconocimiento, debido a que la parte actora no logró demostrarlos, no siendo justo Señora Juez que mi poderdante deba asumir una indemnización cuando no está demostrada la responsabilidad civil en este caso, ni tampoco este perjuicio.





Ahora bien, es relevante establecer que la única autoridad competente para tasarlos es el Juez de la República, por lo que, se debe tener en cuenta la reiterada jurisprudencia que existe sobre este tema, de la que cabe destacar la sentencia del Honorable Consejo de Estado, de fecha 12 de Mayo de 2011, Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón:

*“En relación con el perjuicio moral ha reiterado la jurisprudencia de la Corporación que la indemnización que se reconoce a quienes sufren un daño moral calificado como antijurídico tiene una función básicamente satisfactoria y no reparatoria y que los medios de prueba que para el efecto se alleguen al proceso pueden demostrar su existencia pero no una medida patrimonial exacta frente al dolor, por lo que **corresponde al juez tasar discrecionalmente la cuantía de su reparación**, teniendo en cuenta la gravedad del daño causado al demandante. La magnitud del dolor puede ser apreciada sin duda por sus manifestaciones externas y por esto se admite para su demostración cualquier tipo de prueba. En el mismo sentido, se ha determinado que es razonable que el juez ejerza su prudente arbitrio al estimar el monto de la compensación por el perjuicio moral y que para el efecto ha de tenerse en consideración los lineamientos expresados en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, en virtud de los cuales, dentro de los procesos contencioso administrativos: “la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad.”*

De lo anterior, se advierte que no le es dado a la apoderada de la parte actora, realizar una pretensión en cuanto a los perjuicios extrapatrimoniales que presuntamente se le causaron, pues, éstos solo pueden ser tasados por la respectiva autoridad que conozca del caso.

Conforme a lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso, incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellos persiguen.

En virtud de tal circunstancia, no tiene razón la parte actora al pretender el pago de unos perjuicios exagerados en su tasación, ya que no prueba la conducencia y pertinencia de los mismos, que supuestamente les fueron ocasionados, toda vez, que en el evento de estar obligados mis poderdantes a pagar los perjuicios derivados del accidente de tránsito, esas sumas como desfasan la realidad, así imposibilitaría el pago de la indemnización pretendida. De esta manera se configura un COBRO DE LO NO DEBIDO CON EL CONSECUENTE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

3. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Consistente en que todo hecho o circunstancia que resultare probado durante el proceso y constituya excepción o defensa para mis mandantes frente a las pretensiones, deberá así ser declarado.

Lo anterior, conforme al Artículo 282 del Código General del Proceso que entre sus líneas dice:

Carrera 13 No. 29-41 - Buffetes 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1
PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88
Email: recepcion@emasesores.com.co
www.emasesores.com.co
Bogotá, D.C.





ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

(...)

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso, si el superior considera infundada aquella excepción, resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia. (...)

IV. OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE PERJUICIOS

Así las cosas, este es el momento pertinente, para objetar la estimación de los perjuicios en dinero presentada por la parte demandante, en lo que se refiere a los PERJUICIOS MATERIALES, pues, las sumas solicitadas no corresponden a la realidad del daño irrogado, máxime cuando los demandantes ni su apoderada, allegan pruebas conducentes que indiquen o refieran las sumas contempladas en el libelo demandatorio, pues, estas sumas de dinero no están demostradas, adicionalmente no tienen un soporte fáctico ni jurídico por lo que desde ahora señora juez no se encuentran llamadas a prosperar.

Conforme ya se estableció en la excepción planteada de COBRO DE LO NO DEBIDO CON EL CONSECUENTE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA, encuentra esta apoderada que no se ajusta a derecho la pretensión del demandante en su conjunto como quiera que las mismas no se ajustan a la realidad procesal.

Respecto a los daños materiales reclamados, vale la pena señalar que ninguno de ellos se encuentra acreditado con la demanda, no hay prueba de los gastos que dicen haber incurrido los demandantes, de los transportes, honorarios por la tutela, ni el lucro cesante por el tiempo de incapacidad del señor Rafael Vera Salcedo. Como se indicó respecto de los supuestos gastos de transporte hay unos recibos de caja menor que no cumplen los requisitos legales ni hay prueba de por qué se realizaron dichos desplazamientos.

De acuerdo al reconocimiento médico legal que fue aportado con la demanda, la incapacidad del señor Rafael Vera Salcedo fue de 30 días y posteriormente se ajustó a 96 por lo que resulta inexplicable que la parte actora pretenda el pago de un lucro cesante desde la fecha del accidente hasta el 28 de febrero de 2019.

De otro lado, no se encuentra acreditado que el señor Rafael Vera Salcedo ejerciera alguna actividad económica, el monto de sus ingresos, de suerte que la pretensión



elevada a título de lucro cesante al no estar debidamente acreditada no tiene vocación prosperidad.

Por lo anterior, sírvase señora juez tomar las medidas correspondientes, en lo que corresponde a la tasación realizada por los actores en su demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 206 del Código General del Proceso.

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Solicito a la Señora Juez tener como prueba cinco (5) fotografías tomadas el día de los hechos, a través de las cuales se demuestra que el vehículo de placas MAW470 no vulneraba las normas ni señales de tránsito, todo lo contrario, a través de estas imágenes la Señora Juez podrá verificar que se encontraba dentro de su carril y no existe ninguna prueba de las afirmaciones que hace la parte actora en su escrito de la demanda.
2. Solicito a la Señora Juez tener como prueba el expediente emitido por la Fiscalía Local 10 de Restrepo que corresponde a copias auténticas del proceso penal con radicado número 506066000582201880061, teniendo en cuenta que con ocasión de estos mismos hechos se adelanta el proceso penal mencionado por el delito de lesiones culposas, siendo de gran importancia contar con los elementos materiales probatorios y demás evidencias con los que cuenta la Fiscalía en su investigación, para que la Señora Juez logre tener luces sobre la ocurrencia del accidente, especialmente porque los mismos tuvieron su origen en la culpa exclusiva de la víctima. El mencionado expediente se allega en 85 folios.
3. Solicito a la Señora Juez tener como prueba el escrito elevado a la Fiscalía Local 10 de Restrepo solicitando la expedición de las copias auténticas del proceso penal con radicado número 506066000582201880061, teniendo en cuenta que con ocasión de estos mismos hechos se adelanta el proceso penal, se solicitan las copias posteriores al folio 85.

OFICIOS

Solicito a la Señora Juez se sirva oficiar a la Fiscalía Local 10 de Restrepo, con el fin de que expida con destino a este proceso civil, las copias auténticas del proceso penal con radicado número 506066000582201880061, por el delito de lesiones culposas, que se adelanta con motivo de los hechos ocurridos el día 9 de noviembre de 2018 en la Carrera 5 con calle 4 del municipio de Restrepo, en los que resultó lesionado el señor Rafael Vera Salcedo. Estas copias serían a partir del folio 85. Esta prueba es pertinente, conducente y útil, ya que con la obtención de las copias de la carpeta del proceso penal relacionado, la Señora Juez podrá tener luces de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cómo ocurrieron los hechos del día 9 de noviembre de 2018, especialmente porque podrá verificar que obró la culpa exclusiva de la víctima.





PRUEBA TRASLADADA

Solicito a la Señora Juez se sirva oficiar a la Fiscalía Local 10 de Restrepo, con el fin de que expida con destino a este proceso civil, las copias auténticas del proceso penal con radicado número 506066000582201880061, por el delito de lesiones culposas, que se adelanta con motivo de los hechos ocurridos el día 9 de noviembre de 2018 en la Carrera 5 con calle 4 del municipio de Restrepo, en los que resultó lesionado el señor Rafael Vera Salcedo. Esta prueba es pertinente, conducente y útil, ya que con la obtención de las copias de la carpeta del proceso penal relacionado, la Señora Juez podrá tener luces de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cómo ocurrieron los hechos del día 9 de noviembre de 2018, especialmente porque podrá verificar que obró la culpa exclusiva de la víctima, de quien dicho sea de paso al parecer también es indiciado en el proceso penal.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que los demandantes absuelvan interrogatorio de parte que esta apoderada formulará en audiencia, sobre los hechos de la demanda y su contestación. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna, toda vez, que con ella la Señora Juez podrá verificar la veracidad de los hechos narrados en la demanda y la presente contestación, los que también se podrán formular en sobre cerrado.

De acuerdo al escrito de la demanda, los demandantes recibirán notificaciones en la Carrera 6 No. 9 – 54 Plazuela centro municipio de Restrepo. Celular: 3214368422, o a través de su apoderada en la Carrera 39 No. 33 – 51 Barro Barzal Alto o en el correo electrónico abogadosrym.spmr@gmail.com dirección electrónica de la cual tengo conocimiento de la apoderada desde el 12 de abril de 2021 fecha en que envió también la totalidad de la demanda y sus anexos.

VI. ANEXOS

Anexo con la presente:

1. Poder conferido por el señor JOSE ISRAEL CANTOR que ya obra en el expediente.
2. Lo enunciado en el acápite de pruebas.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta contestación y oposición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96, 167, 206, 262 y 282 del Código General del Proceso; artículo 1494, 2356, del Código Civil;

Carrera 13 No. 29-41 - Buffetes 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1
PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88
E-mail: recepcion@emasesores.com.co
www.emasesores.com.co
Bogotá, D.C.





artículos 55, 94 y 96 del Código Nacional de Tránsito, El Manual de Señalización Vial, expedido por el Ministerio de Transporte y adoptado a través de la Resolución 001885 de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes.

VIII. NOTIFICACIONES

Los señores JOSÉ ISRAEL CANTOR RODRÍGUEZ y NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR pueden ser notificados en la Vereda Caney Alto Finca Villa Javier del municipio Restrepo – Meta. Correo electrónico irenita5561@gmail.com

La suscrita, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 29 – 41 Oficina 204 – 205 Parque Central Bavaria Manzana 1 en Bogotá D.C., correo electrónico: recepcion@emasesores.com.co

De la Señora Juez,


ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.



Re: NOTIFICACIÓN PERSONAL Decreto 806/20 - Artículo 291 - 292

COMESTIBLES EL GAVAN SAS <ventas@elgavan.com>

Vie 29/01/2021 9:20 AM

Para: Yoly Rojas <yoly.rojas@emasesores.com.co>

CC: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

 2 archivos adjuntos (932 KB)

PODER JOSE ISRAEL CANTOR008.pdf; PODER NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR009.pdf;

Buen día

adjunto me permito enviar poderes firmados para su debido proceso.

Cordialmente,

JOSE ISRAEL CANTOR



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

El jue, 28 ene 2021 a las 15:16, Yoly Rojas (<yoly.rojas@emasesores.com.co>) escribió:

Señor José Israel Cantor y señora Nubia Herrera de Cantor buenas tardes,

De acuerdo a nuestra conversación del día de ayer, me permito enviar adjunto el poder que le conferirán a la Dra. Elvira Martínez, quien los apoderará en el proceso civil que se tramita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Rad. No. 2019-00210-00

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, no se requiere la presentación personal del poder, y podrá ser conferido mediante mensaje de datos.

De acuerdo a lo anterior, solicito amablemente colocar sus firmas en el poder respectivo y luego de ello, remitirlo a la siguiente dirección de correo electrónico: recepcion@emasesores.com.co

Cualquier inquietud o duda que tengan por favor contactarnos.

Cordial saludo,

YOLY CRISTINA ROJAS MORA

EMAsesores & Cía. S.A.S.

Carrera 13 # 29-41 Oficinas 204-205 Parque Central Bavaria

PBX: 2105239 Celular: 3002185088.

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA LTDA**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de

datos, cuyo responsable es **ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA LTDA.** , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a **ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA LTDA** a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@emasesores.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a **CARRERA 13 # 29 – 41 OFICINA 204 BOGOTA.**

De: COMESTIBLES EL GAVAN SAS <ventas@elgavan.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 3:03 p. m.

Para: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>; Yoly Rojas <yoly.rojas@emasesores.com.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL Decreto 806/20 - Artículo 291 - 292

Buenas Tardes

Respetados Señores

Adjunto me permito enviar documentos de la demanda interpuesta para su respectiva revisión y procedimiento.

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente,

JOSE ISRAEL CANTOR RODRÍGUEZ



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO - META
E. S. D.

REF: Poder.

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: RAFAEL VERA SALCEDO y otro.

Demandado: JOSE RAFAEL CANTOR RODRIGUEZ
NUBIA HERRERA DE CANTOR

Radicación No.: 2019-00210-00

JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Restrepo - Meta, identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente y por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ELVIRA MARTINEZ DE LINARES**, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 40.912.020 de Riohacha, T.P. No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique, conteste la demanda, represente y ejerza la defensa de mis Intereses en este proceso, realice los llamamientos en garantía y denuncias del pleito a que haya lugar.

La Doctora **MARTINEZ DE LINARES**, además de las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código de General del Proceso, queda ampliamente facultada por el suscrito para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, solicitar y aportar pruebas y en general llevar a cabo todas las actuaciones que sean requeridas para la defensa de los intereses que se le confían en desarrollo de dicho proceso en todas las instancias.

Conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020 del Gobierno Nacional, no se requiere la presentación personal y autenticación ante Notario Público. La dirección del correo electrónico de la apoderada es: recepcion@emasesores.com.co

Del Señor Juez,



JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ
C.C. No. 19.206.924 de Bogotá

Acepto:



ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S.J.











Proyecto de Admisión 2 año



PROCESO PENAL CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

5 0 6 0 6 6 0 0 0 5 8 2 2 0 1 8 8 0 0 6 1

FECHA HECHOS 09 11 2018
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA 20 11 2018
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN 21 11 2018
DD MM AAAA

Recibo
12/05/2021

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE META - UNIDAD LOCAL - RESTREPO - FISCALIA 10

CONTRA : RAFAEL VERA SALCEDO

DENUCIANTE (s) :

VÍCTIMA (s) : JOSE RAFAEL CANTOR RODRIGUEZ Y OTROS

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI CUÁL ?
NO

DELITO (s) : LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN
DD MM AAAA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____

IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____

RADICADO 506066000582201880061

ORIGINAL COPIA No. _____

ANEXO No. ELEMENTOS No.

Pdo = 5060660005822018-80061.

	OFICIO	Código: FR-GESTED-30	
		Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018	

Radicado No. 479-18

111.16.1

Restrepo Meta, 15 de noviembre de 2018

Doctora
MARY TIUSSO
 Fiscal - **Fiscalía Decima Local**
 Cra. A Calle 1 Barrio Minuto de Dios
 Restrepo Meta

Asunto: Informe Accidente de Transito

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de informar el accidente de tránsito ocurrido el día 09 de noviembre de 2018 siendo las 09:08 horas aproximadamente, sobre la carrera 5 entre Calle 4 y 5 diagonal al hospital local de este Municipio, donde se vio involucrado el señor **RAFAEL VERA SALCEDO** identificado con la C.C. No. 1.122.647.346, Cel. No. 3202096644, residente en la Carrera 6 No. 9-54 barrio la plazuela, quien conducía la motocicleta MARCA BAJAJ, LINEA DISCOVERY 125, COLOR NEGRO NEBULOSA, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2012, PLACAS **ORV13C**; y el señor **JOSE RAFAEL CANTOR RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.206.924, quien conducía el vehículo, MARCA ONDA LÍNEA CR-V-EXL, COLOR TITANIO METALICO SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2012, PLACAS **MAW470**, resultando como lesionado la señora **ERICA LILIANA SUAREZ** Identificado con la C.C. No. 1.006.003.868, quien se desplazaba en la motocicleta con el señor Rafael Vera. Así mismo se deja constancia de la inmovilización de vehículos involucrados en el accidente de tránsito. De igual forma se deja constancia de que las partes no llegaron a ningún compromiso ya que no comparecieron a este despacho para llevar a cabo la diligencia. Por consiguiente, se remite a su despacho para su competencia.

- ANEXOS:**
- Treinta y un (31) folios
 - Informe de accidente de tránsito No. FPJ-4- 2018.
 - Registro fotográfico
 - Inventarios de los vehículos No. 1666 y 0722
 - Copia documentos de los involucrados
 - Solicitud y dictamen médico legal de embriaguez del señor José Israel Cantor

Experiencia, Compromiso y Resultados
 Cra. 7 No. 8-01 Barrio Centro – Cel. 312 306 3541- Restrepo – Meta
inspeccionpolicia@restrepo-meta.gov.co

Pdo = nov-2018
 - Hono 2:2018

	OFICIO	Código: FR-GESTED-30	
		Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018	

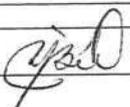
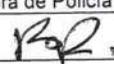
Epicrisis del Señor Rafael Vera
Informe pericial en dos (2) hojas

Sin otro particular,

[Handwritten Signature]

BERNA PAOLA ROJAS RDA
Inspector de Policía y Tránsito Municipal

ORIGINAL: DESTINATARIO
1ª Copia: Expediente Consecutivos 2018
Nombre del Archivo Sistematizado en la Dependencia: Inspección 2018- Consecutivos-2018

Elaboró:	Revisó:
Luz Nelly Bohórquez López	Berna Paola Rojas Roa
Auxiliar Administrativa	Inspector de Policía y Tránsito M/pal
Firma: 	Firma: 

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
N° CASO

No. Expediente CAD	Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	-------	------	-----	--------------	-----	-------------



ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE -FPJ-4-

Departamento	Meta	Municipio	Restrepo	Fecha	09-11-2012	Hora:	09:08
--------------	------	-----------	----------	-------	------------	-------	-------

1. LUGAR DE LOS HECHOS

DIRECCIÓN: Cca 5 entre calles 4 y 5 diagonal al hospital local municipal

UBICACIÓN EXACTA:

BARRIO Antonio Nariño ZONA urbana

LOCALIDAD _____ VEREDA _____

CARACTERÍSTICAS:

HORA PROBABLE DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS _____

2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

ACORDONAMIENTO SI NO

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

¿HUBO ALTERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS? SI NO

¿POR QUÉ?

INTERVINIENTES _____
OBSERVACIONES _____

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS (Breve descripción)

Siendo las 09:05 horas del día de hoy. Nos comunican vía telefónica que en la cruce entre calles 4 y 5 se había presentado un accidente de tránsito al llegar al lugar de los hechos observamos una camioneta marca Honda de placas HAW 430, y una motocicleta marca Yip de placas GRV 130 los cuales según versiones de la ciudadanía sufrieron un choque

5. VÍCTIMAS

HERIDAS ¿CUÁNTAS? 2

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE REMISIÓN
Rafael Vera Salcedo	1-222-647-346	hospital local Municipal
Erica Liliana Suarez Ospina	1-006-003-282	hospital local Municipal

MUERTAS ¿CUÁNTAS? _____

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE REMISIÓN

6. VEHÍCULOS IMPLICADOS

SI

NO

MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS
Honda	Campero	Titanio Metálico	Cabinado	MAW 470
Bajaj	Motocicleta	Negro Nebulosa	Sin carrocería	ORV 13C

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

10. PRIMER RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDADES	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Pt Hejia Anderson	PONAL	1-122-650-578	Estacion de Policia Restrepo

¿FUE RELEVADO?

SI

NO

FECHA DE RELEVO

D

M

A

HORA DE RELEVO _____

FIRMA _____

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

FIRMA _____

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Helvet Gady Carder Alfo	Inspeccion Superior	3-276-368 r/po	Ala/sin principal 3127063541

FECHA

	D	M	
--	---	---	--

HORA DE RECIBO _____

FIRMA _____

Registro fotográfico del siniestro de tránsito ocurrido el día 09 de noviembre del 2018 sobre la Cra 5 con calle 4 barrio Ospina Pérez.



Motocicleta adelantada en doble línea como consta en la fotografía.



Vehículo se encuentra dentro de su carril, normalmente.

	SOLICITUD DE DICTAMEN MEDICO LEGAL	Código: FR-COSEC-58	
		Versión. 01	
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018	

Restrepo Meta, 9 de Noviembre de 2018

Señor (es)
MEDICO DE TURNO
CENTRO DE ATENCION RESTREPO
Restrepo Meta

Asunto: Solicitud Dictamen Médico Legal

Respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de practicarle dictamen médico legal de: embriaguez () , lesiones personales () , al señor (a) o menor José Israel Cortés Rodríguez identificado (a) con C.C. () , T.I. () , o R.C. () No. 19.206.924 de Corra-Cunucunsa edad 66 años, Cel. 3123496914 , residente en Vista cony alto finca villa juve.

Sin otro particular,

Quien solicita:


BERNA PAOLA ROJAS ROA
Inspectora de Policía y Tránsito M/pal

*Revisó
01/11/2018
1031*

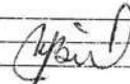
Agente	
Placa	
Cel.	

GESTION DOCUMENTAL

Original: Destinatario

1ª Copia: Expediente Solicitud Médico Legal-2018

Nombre del Archivo Sistematizado en la Dependencia. Inspección 2018- Solicitud Médico Legal-2018

Elaboró:	Revisó:
Luz Nelly Bohórquez López	Berna Paola Rojas Roa
Auxiliar Administrativa	Inspectora de Policía y Tránsito M/pal
Firma: 	Firma: 



**SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
E.S.E. CENTRO DE ATENCION DE RESTREPO**

DIRECCIÓN: CALLE 10 No. E-41, RESTREPO, META
TELÉFONO: 3208474931

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: 800098199-1-00037-2018

CIUDAD Y FECHA: RESTREPO. 09 de noviembre de 2018
NÚMERO DE CASO INTERNO: **800098199-1-00038-C-2018**
OFICIO PETITORIO: No. - 2018-11-09, Ref: Oficio -
AUTORIDAD SOLICITANTE: BERNA PAOLA ROA
INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL
INSPECCIÓN DE POLICIA
AUTORIDAD DESTINATARIA: BERNA PAOLA ROA
INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL
INSPECCIÓN DE POLICIA
CALLE 1 CRA A BARRIO MINUTO DE DIOS
RESTREPO, META
NOMBRE EXAMINADO: JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 19206924
EDAD REFERIDA: 66 años
ASUNTO: Embriaguez

Metodología:

• Aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica y posterior toma de pruebas paraclínicas cuando sea necesario, que deberán ser utilizadas y analizadas en el contexto específico de cada caso, como se establece en la guía para la determinación clínica forense del estado de embriaguez aguda Código: DG-M-GUÍA-27 Versión: 02 de 2 de diciembre de 2015.

Examinado hoy viernes 09 de noviembre de 2018 a las 11:15 horas en Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

Hecho que se investiga: Accidente de Tránsito - Conductor.
Fecha y hora en que la autoridad conoció el hecho: 2018-11-09 09:20
Fecha y hora de los hechos: 2018-11-09 09:15

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que "Yo iba por frente al hospital al lado del fruver y me dirija para la salida de Restrepo, cuando el de la moto me adelanto por el lado izquierdo en línea doble y venia otro carro entonces el de la moto se recostó al carro tocando el espejo y golpeando el guarda barro y después de eso el se cayo al lado izquierdo, después llego la policía y procedió a hacer mover los carros y después se llevaron para el hospital".

ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere. Sociales: No refiere. Familiares: No refiere. Patológicos: Diabetes ? (mal informante). Quirúrgicos: Apendicectomía - Reparación de muñón de

YURIBEL CHAPARRO VALENCIA
MEDICO SSO

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: 800098199-1-00037-2018



2,3 y4 dedo de mano izquierda. Traumáticos: Amputacion traumatica de 2,3 y4 dedo de mano izquierda. Hospitalarios: No refiere. Psiquiatricos: No refiere. Toxicológicos: REFIERE CONSUMO DE CIGARRILLO DURANTE 1 AÑO, REFIERE QUE SE FUMABA 3 CIGARRILLOS AL DIA, REFIERE QUE LO DEJO HACE 18 AÑOS, NO REFIERE CONSUMO DE LICOR OCASIONAL, NO REFIERE CONSUMO DE OTRAS SUSTANCIAS.

EXAMEN CLÍNICO DE EMBRIAGUEZ

Presentación, porte, actitud, conducta motriz: ADECUADO PORTE Y ACTITUD

Olores asociados: Aliento alcohólico: negativo.

Senŕorio: Estado de conciencia: alerta. Orientación: ORIENTADO EN TRES ESFERAS.

Atención: normal (euprosexia). Memoria: CONSERVADA.

Afecto: SIN LABILIDAD EMOCIONAL.

Lenguaje: Flujo de lenguaje: normal. Disartria negativa.

Alteraciones del pensamiento, sensopercepción, inteligencia, juicio y raciocinio, introspección: SIN ALTERACIONES DEL PENSAMIENTO.

Signos vitales: Frecuencia cardíaca: 71 por min. Frecuencia respiratoria: 20 por min. Presión arterial: 143/81mm/Hg. Temperatura: 36.5°C.

Talla: 172 cm. Peso: 78 kg.

Piel y Mucosas: SIN ALTERACIONES.

Ojos: No presenta congestión Conjuntival. Reflejo fotomotor: normal. Convergencia Ocular: normal. Pupilas: diámetro normal.

Reflejos Osteotendinosos: Normoreflexia.

Coordinación Motora, Equilibrio y Marcha:

- Pruebas de movimiento punto a punto (dedo-nariz; dedo-dedo): Normal

- Test de movimientos rápidos alternos: Normal

- Prueba de Romberg: Normal

- Prueba de marcha en Tandem (punta-talón): Normal

- Prueba de marcha en las puntas de los pies y los talones: Normal.

Evaluación de Nistagmus:

- Nistagmus espontáneo: Ausente.

- Prueba de Nistagmus a mirada extrema: Ausente.

- Prueba de Nistagmus Posrotacional: Ausente..

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Los anteriores hallazgos son compatibles con embriaguez clínica aguda negativa, y son lo suficientemente evidentes para el diagnóstico y hace innecesaria la toma de muestras para laboratorio.

Atentamente,

YURIBEL CHAPARRO VALENCIA
MEDICO SSO

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

09/11/2018 11:40

RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL

CIUDAD: RESTREPO
FECHA Y HORA DE LA VALORACIÓN: 09/11/2018, 12+15
NUMERO DE CASO: OFICIO CON FECHA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2018
OFICIO PERITORIO: SIN NUMERO
AUTORIDAD SOLICITANTE: POLICIA NACIONAL INSPECTORA BERNA PAOLA ROJAS ROA
NOMBRE DEL EXAMINADO: RAFAEL VERA SALCEDO
DOCUMENTO DEL EXAMINADO: 1.122.647.346
EDAD DEL EXAMINADO: 30 AÑOS
NOMBRE DEL ACUDIENTE: NO APLICA
SEXO: MASCULINO
PROCEDENCIA: RESTREPO, META
OCUPACION: GUARDA DE SEGURIDAD
CONTACTO: 3202696644
DIRECCION: CARRERA 6 # 9 42 PLAZUELA CENTRO
ASUNTO: VALORACIÓN MÉDICO LEGAL LESIONES PERSONALES Y EMBRIAGUEZ ANTE ACCIDENTE DE TRANSITO

PREVIA FIRMA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO POR PACIENTE, SE DISPONE A RELIZARSE: VALORACION MEDICO LEGAL LESIONES PERSONALES

RELATO DE LOS HECHOS:

PACIENTE QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CON TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA Y ESCORIACIÓN EN ANTEBRAZO IZQUIERDO REFIERE DOLOR PARA LA EXTENSIÓN, IMPOSIBILIDAD PARA EL APOYO. SUCESO OCURRE EN AVENIDA PRINCIPAL FRENTE A HOSPITAL SECOTR CONSULTA EXTENRA

FECHA DE LOS HECHOS: 09/11/2018 08+30

LUGAR: RESTREPO, META

ANTECEDENTES MÉDICOS: PATOLÓGICOS: NEGATIVOS, ALÉRGICOS: NEGATIVOS, QUIRÚRGICOS: NIEGO TOXICOS: NIEGA CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS RECIENTEMENTE. ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS: NIEGA ANTECEDENTES MEDICOLEGALES: NIEGA VALORACIONES PREVIAS.

EXAMEN MÉDICO

PACIENTE ALERTA, CONSCIENTE, NO LOGRA BIPEDESTACIÓN, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SIGNOS VITALES DE: FRECUENCIA CARDIACA: 90 LATIDOS POR MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA: 18 RESPIRACIONES POR MINUTO, TENSION ARTERIAL: 136/88 MMHG, SATURACION DE OXIGENO: 100% AL AMBIENTE, TEMPERATURA: 36.3°C. PESO: 84 KG. TALLA 169 CMS

CABEZA: NORMOCEFALO, CUERO CABELLUDO SIN LESIONES. CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, ISOCORIA NORMOREACTIVA, REFLEJO PUPILAR PRESENTE, REFLEJO CONSENSUAL PRESENTE,

MUCOSA ORAL HUMEDA, ROSADA, SIN LESIONES, SE OBSERVA A NIVEL CAVIDAD ORAL PIEZAS DENTARIAS SIN EVIDENCIA DE TRAUMA, SIN SECRECIONES. NO ALIENTO ALCOHOLICO

CUELLO: MOVIL, LEVEMENTE DOLOROSO A LA PALPACION DE MUSCULATURA CERVICAL POSTERIOR, NO SE EVIDENCIAN MASAS NI LESIONES. NO EQUIMOSIS DE NINGUNA INDOLE

TORAX: EXPANSION TORACICA SIMETRICA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, ADECUADOS EN FRECUENCIA, NO SE AUSCULTAN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS SIN AGREGADOS PULMONARES. NO DOLOR A LA PALPACION DE REJA COSTAL O ESTERNON, NO HEMATOMAS NI EQUIMOSIS

ABDOMEN: GLOBOSO, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, NORMALES EN FRECUENCIA E INTENSIDAD, BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SE PALPAN MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

EXTREMIDADES: EDEMA EN RODILLA IZQUIERDA, DOLOROSA A LA PLAPACION DE PORCION TIBIAL, LIMITACION PARA LA EXTENSION ANTE DOLOR. NORMOPERFUNDIDAS, EUTROFICAS, ESCORIACION EN ANTEBRAZOS IZQUEIRDO Y DERECHO Y EN TERCIO DISTAL MUSLO IZQUIERDO. PULSOS PEDIOS SIMETRICOS ADECUADA INTENSIDAD, ASI COMO MOVILIDAD Y SENSIBILIDAD DISTAL CONSERVADA

GENITALES: NO VALORADOS

NEUROLOGICO: ALERTA, CONCIENTE EN LAS 3 ESFERAS, NOMINA, COMPRENDE, REPITE, LENGUAJE FLUIDO, PARES CRANEALES SIN ALTERACIONES, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS ++/++++. ADECUADO PORTE Y PRESENTACION, N CONGESTION CONJUNTIVAL CONVERGENCIA OCULAR Y REFLEJO FOTOMOTOR CONSERVADOS CONSENSUAL NORMAL PRUEBAS PUNTO A PUNTO NORMAL, MOVIMIENTOS RAPIDOS ALTERNOS NORMAL. NO NISTAGMUS EN REPOSO, NO NISTAGMUS A MIERADA EXTREMA, PACINETE NO LOGRA BIPEDESTACION POR FRACTURA.

RADIOGRAFIA DE RODILLA ZIQUIERDA EN LA QUE SE EVIDENCIA: FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL EXTERNO COMPROMISO INTRARTICULAR.

ANALISIS:

PACIENTE MASCULINO EN TERCERA DECADA DE SU VIDA EN QUIEN SE SOLICITA VALORACION DE LESIONES PERSONALES ANTE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CONDICION DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA, AL EXAMEN FISICO SE OBSERVAN ESCORIACIONES Y EDEMA Y DOLOR A LA PALPACION DE RODILLA IZQUEIRDA COON LIMITACION FUNCIONAL PACIENTE EN QUIEN SE SOLICITO RADIOGRAFIA DE RODILLA EN LA QUE SE ENCUENTRA FRACTURA DE TIBIA CON COMPROMISO INTRARTICULAR. CONSECUENTEMENTE SE CONSIDERA PACIENTE REQUIERE VALORACION Y MANEJO POR ORTOPEDIA, SE INICAN TRAMITES DE REMISION. PACIENTE CON INCAPACIDAD PROVISIONAL DE 30 DIAS, SECUELAS PSICOLOGICAS Y FISICAS A DETERMINAR POR PSICOLOGIA Y MEDICINA LEGAL POSTERIORMENTE. EN EL MOMENTO SE LE HAN APLICADO UN DOSIS DE DICLOFENACO 75 MG INTRAMUSCULAR Y DEXAMETAOSNA 8 MG INTRAMUSCULAR, TRAMADOL 100 MG SUBCUTANEOS.

MANEJO SUGERIDO:

VALORACION Y MANEJO POR ORTOPEDIA
30 DIAS DE INCAPACIDAD PROVISIONAL.
VALORACION POR MEDICINA LEGAL

OPINION:

FRACTURA AO41B1
NO EMBRIAGUEZ CLINICA

	SOLICITUD DE DICTAMEN MEDICO LEGAL	Código: FR-COSEC-58	
		Versión. 01	
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018	

Restrepo Meta, 9 de Noviembre de 2018.

Señor (es)
MEDICO DE TURNO
CENTRO DE ATENCION RESTREPO
 Restrepo Meta

Asunto: Solicitud Dictamen Médico Legal

Respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de practicarle dictamen médico legal de: embriaguez () , lesiones personales () , al señor (a) o menor Rafael Vera Balsedo , identificado (a) con C.C. () , T.I. () , o R.C. () No. 1102647341 de Restrepo , edad 30 años, Cel. 3201096644 , residente en Carrera 6 No 9-54 Barrio plaza Restrepo - Meta

Sin otro particular,

Quien solicita:


BERNA PAOLA ROJAS ROA
 Inspectora de Policía y Tránsito M/pal

Rebi Olga Lopez
 09-11-2018
 1055

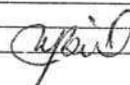
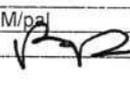
Agente	
Placa	
Cel.	

GESTION DOCUMENTAL

Original: Destinatario

1ª Copia: Expediente Solicitud Médico Legal-2018

Nombre del Archivo Sistematizado en la Dependencia: Inspección 2018- Solicitud Médico Legal-2018

Elaboró:	Revisó:
Luz Nelly Bohórquez López	Berna Paola Rojas Roa
Auxiliar Administrativa	Inspectora de Policía y Tránsito M/pal
Firma: 	Firma: 



ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD

822006595 - 1

EPICRISIS

REpicri1

Pag: 1 de 6
Fecha: 15/11/18



1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 1122647346	G. Etareo 7	Edad 30	AÑOS
Cedula 1122647346	RAFAEL VERA SALCEDO		Sexo Masculino
INGRESO Fec: 09/11/2018 09:18:55	EGRESO Fec: 09/11/2018 19:50:10		
Atn. Ingreso URGENCIAS	Atn. Egreso HOSPITALIZACION		

Pabellon Evolución 27 RESTREPO URGENCIAS

2. DIAGNOSTICOS

Dx Ingreso	S821	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
Dx Salida	S821	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
Dx Egreso 1	S821	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

3. INTERVENCIONES - PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y/O ESPECIALES

4. EGRESO

CONDICIONES DEL USUARIO AL SALIR VIVO

5. ATENCION

A. CONDICIONES AL INGRESO - MOTIVO DE CONSULTA

"ME ESTRELLE EN LA MOTO"

B. RESUMEN (ANAMNESIS Y ANTECEDENTES) CONDICIONES DE INGRESO - ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CON TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA Y ESCORIACIÓN EN ANTEBRAZO IZQUIERDO REFIERE DOLOR PARA LA EXTENSIÓN, IMPOSIBILIDAD PARA EL APOYO. SUCESO OCURRE EN AVENIDA PRINCIPAL FRENTE A HOSPITAL SECOTR CONSULTA EXTENRA

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES AIEPI

OTROS HABITOS (SI)

PATOLÓGICOS: NIEGA ALÉRGICOS: NIEGA QUIRÚRGICOS: NIEGA FARMACOLÓGICOS: NIEGA

REVISION POR SISTEMAS

C. EXAMEN FISICO, PROCEDIMIENTOS Y EVOLUCION

EVOLUCIONES

Realizada por: MG264 KAROL TATIANA OCHOA TRIANA Especialidad MEDICINA GENERAL

09/11/2018 16:11:17

PENDIENTE TOMA DE RADIOGRFIA DE TIBIA POR REQUERIMIENTOS DE AMBULANCIA PARA TRASLADO

EVOLUCION SOAP MEDICO

ANALISIS

PACIENTE QUE SUFRE ACCIDENTE EN CALIDAD DE CONDUCTOR D EMOTOCICLETA EN EL MOMENTO CON DOLOR Y LIMITACIÓ NMOVILIDAD RODILLA IZQUEIRDA Y ESCORIACIONES. EN ANTEBRAZO Y MUSLO SE CONSIDERA CUIDADO DE HERIDAS, INICIO DE ANALGESIA Y SOLICITAR RADIOGRAFÍA DE RODILLA. SE REVALORARÁ CON RESULTADOS.

Realizada por : MG313 OSCAR RICARDO RESTREPO ROA Especialidad: MEDICINA GENERAL - Fecha: 09/11/2018 09:

EVOLUCION SOAP MEDICO

ANALISIS

RELATO DE LOS HECHOS:

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 21189803



ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD

822006595 - 1

EPICRISIS

REpicri1

Pag: 2 de 6
Fecha: 15/11/18



1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 1122647346	G. Etareo 7	Edad 30	AÑOS
Cedula 1122647346	RAFAEL VERA SALCEDO		Sexo Masculino
INGRESO Fec: 09/11/2018 09:18:55	EGRESO Fec: 09/11/2018 19:50:10		
Atn. Ingreso URGENCIAS	Atn. Egreso HOSPITALIZACION		

Pabellon Evolución127 RESTREPO URGENCIAS

PACIENTE QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CON TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA Y ESCORIACIÓN EN ANTEBRAZO IZQUIERDO REFIERE DOLOR PARA LA EXTENSIÓN, IMPOSIBILIDAD PARA EL APOYO. SUCESO OCURRE EN AVENIDA PRINCIPAL FRENTE A HOSPITAL SECOTR CONSULTA EXTENRA
FECHA DE LOS HECHOS: 09/11/2018 08+30
LUGAR: RESTREPO, META

ANTECEDENTES MÉDICOS: PATOLÓGICOS: NEGATIVOS, ALÉRGICOS: NEGATIVOS, QUIRÚRGICOS: NIEGO TOXICOS: NIEGA CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS RECIENTEMENTE. ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS: NIEGA ANTECEDENTES MEDICOLEGALES: NIEGA VALORACIONES PREVIAS.

EXAMEN MÉDICO

PACIENTE ALERTA, CONSCIENTE, NO LOGRA BIPEDESTACIÓN, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SIGNOS VITALES DE: FRECUENCIA CARDIACA: 90 LATIDOS POR MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA: 18 RESPIRACIONES POR MINUTO, TENSION ARTERIAL: 136/88 MMHG, SATURACION DE OXIGENO: 100% AL AMBIENTE, TEMPERATURA: 36.3°C. PESO: 84 KG. TALLA 169 CMS
CABEZA: NORMOCEFALO, CUERO CABELLUDO SIN LESIONES. CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, ISOCORIA NORMOREACTIVA, REFLEJO PUPILAR PRESENTE, REFLEJO CONSENSUAL PRESENTE, MUCOSA ORAL HUMEDA, ROSADA, SIN LESIONES. SE OBSERVA A NIVEL CAVIDAD ORAL PIEZAS DENTARIAS SIN EVIDENCIA DE TRAUMA, SIN SECRECIONES. NO ALIENTO ALCOHOLICO
CUELLO: MÓVIL, LEVEMENTE DOLOROSO A LA PALPACION DE MUSCULATURA CERVICAL POSTERIOR, NO SE EVIDENCIAN MASAS NI LESIONES. NO EQUIMOSIS DE NINGUNA INDOLE
TORAX: EXPANSION TORACICA SIMETRICA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, ADECUADOS EN FRECUENCIA, NO SE AUSCULTAN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS SIN AGREGADOS PULMONARES. NO DOLOR A LA PALPACIÓN DE REJA COSTAL O ESTERNON, NO HEMATOMAS NI EQUIMOSIS
ABDOMEN: GLOBOSO, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, NORMALES EN FRECUENCIA E INTENSIDAD, BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SE PALPAN MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
EXTREMIDADES: EDEMA EN RODILLA IZQUIERDA, DOLOROSA A LA PLAPACIÓN DE PORCIÓN TIBIAL, LIMITACIÓN PARA LA EXTENSIÓN ANTE DOLOR. NORMOPERFUNDIDAS, EUTRÓFICAS, ESCORIACIÓN EN ANTEBRAZOS IZQUEIRDO Y DERECHO Y EN TERCIO DISTAL MUSLO IZQUIERDO. PULSOS PEDIOS SIMETRICOS ADECUADA INTENSIDAD, ASI COMO MOVILIDAD Y SENSIBILIDAD DISTAL CONSERVADA
GENITALES: NO VALORADOS
NEUROLOGICO: ALERTA, CONSCIENTE EN LAS 3 ESFERAS, NOMINA, COMPRENDE, REPITE, LENGUAJE FLUIDO, PARES CRANEALES SIN ALTERACIONES, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS +++/++++. ADECUADO PORTE Y PRESENTACIÓN, N CONGESTIÓN CONJUNTIVAL CONVERGENCIA OCULAR Y REFLEJO FOTOMOTOR CONSERVADOS CONSENSUAL NORMAL PRUEBAS PUNTO A PUNTO NORMAL, MOVIMIENTOS RAPIDOS ALTERNOS NORMAL. NO NISTAGMUS EN REPOSO, NO NISTAGMUS A MIERADA EXTREMA, PACINETE NO LOGRA BIPEDESTACIÓN POR FRACTURA.
RADIOGRAFÍA DE RODILLA ZIQUIERDA EN LA QUE SE EVIDENCIA: FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL EXTERNO COMPROMISO INTRARTICULAR.
ANÁLISIS:
PACIENTE MASCULINO EN TERCERA DÉCADA DE SU VIDA EN QUIEN SE SOLICITA VALORACIÓN DE LESIONES



ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD

822006595 - 1

EPICRISIS

REpici1

Pag: 3 de 6
Fecha: 15/11/18



1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 1122647346	G. Etareo 7	Edad 30	AÑOS
Cedula 1122647346	RAFAEL VERA SALCEDO	Sexo Masculino	
INGRESO Fec: 09/11/2018 09:18:55	EGRESO Fec: 09/11/2018 19:50:10		
Atn. Ingreso URGENCIAS	Atn. Egreso HOSPITALIZACION		

Pabellon Evolución 27 RESTREPO URGENCIAS

PERSONALES ANTE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CONDICION DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA, AL EXAMEN FÍSICO SE OBSERVAN ESCORIACIONES Y EDEMA Y DOLOR A LA PALPACIÓN DE RODILLA IZQUEIRDA COON LIMITACIÓN FUNCIONAL PACIENTE EN QUIEN SE SOLICITO RADIOGRAFÍA DE RODILLA EN LA QUE SE ENCUENTRA FRACTURA DE TIBIA CON COMPROMISO INTRARTICULAR. CONSECUENTEMENTE SE CONSIDERA PACIENTE REQUIERE VALORACIÓN Y MANEJO POR ORTOPEDIA, SE INICAN TRAMITES DE REMISIÓN. PACIENTE CON INCAPACIDAD PROVISIONAL DE 30 DÍAS, SECUELAS PSICOLÓGICAS Y FÍSICAS A DETERMINAR POR PSICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL POSTERIORMENTE. EN EL MOMENTO SE LE HAN APLICADO UN DOSIS DE DICLOFENACO 75 MG INTRAMUSCULAR Y DEXAMETAOSNA 8 MG INTRAMUSCULAR, TRAMADOL 100 MG SUBCUTANEOS.

MANEJO SUGERIDO: VALORACIÓN Y MANEJO POR ORTOPEDIA
30 DÍAS DE INCAPACIDAD PROVISIONAL.
VALORACIÓN POR MEDICINA LEGAL
OPINIÓN: FRACTURA AO41B1
NO EMBRIAGUEZ CLÍNICA

Realizada por : MG313 OSCAR RICARDO RESTREPO ROA Especialidad: MEDICINA GENERAL - Fecha: 09/11/2018 12:

6. EXAMEN DE APOYO Y DIAGNOSTICO

Cant.	Descripción	Observaciones
1	<u>RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL</u> Fecha de Orden: 09/11/2018 SE REALIZA TOMA DE RAYOS X DE RODILLA SIN NOVEDAD. FECHA Y HORA DE APLICACION:09/11/2018 11:01:37 REALIZADO POR: JAIME MORENO PIÑEROS Realizada por : MG313 OSCAR RICARDO RESTREPO ROA Especialidad: MEDICINA GENERAL - Fecha: 09/11/2018 19:	
CONCLUSIONES JMP.		

1 APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO
Fecha de Orden: 09/11/2018
SE PASA PACIENTE PARA SALA DE YESOS CON TODAS LAS MEDIDAS RESPECTIVAS SE REALIZA FERULA POSTERIOR SIN COMPLICACIONES

FECHA Y HORA DE APLICACION:09/11/2018 16:14:14 REALIZADO POR: KAROL TATIANA OCHOA TRIANA

CONCLUSIONES
SE PASA PACIENTE PARA SALA DE YESOS CON TODAS LAS MEDIDAS RESPECTIVAS SE REALIZA FERULA POSTERIOR SIN COMPLICACIONES

1 SALA DE YESOS
Fecha de Orden: 09/11/2018



ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD

822006595 - 1

EPICRISIS

REpicri1

Pag: 4 de 6

Fecha: 15/11/18



1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 1122647346	G. Etareo 7	Edad 30	AÑOS
Cedula 1122647346	RAFAEL VERA SALCEDO	Sexo Masculino	
INGRESO Fec: 09/11/2018 09:18:55	EGRESO Fec: 09/11/2018 19:50:10		
Atn. Ingreso URGENCIAS	Atn. Egreso HOSPITALIZACION		

Pabellon Evolución 127 RESTREPO URGENCIAS

SE PASA PACIENTE PARA SALA DE YESOS CON TODAS LAS MEDIDAS RESPECTIVAS SE REALIZA FERULA POSTERIOR SIN COMPLICACIONES

FECHA Y HORA DE APLICACION: 09/11/2018 16:14:14 REALIZADO POR: KAROL TATIANA OCHOA TRIANA

CONCLUSIONES

SE PASA PACIENTE PARA SALA DE YESOS CON TODAS LAS MEDIDAS RESPECTIVAS SE REALIZA FERULA POSTERIOR SIN COMPLICACIONES

1 RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL

Fecha de Orden: 09/11/2018

FECHA Y HORA DE APLICACION: 12/11/2018 10:42:53 REALIZADO POR: JAIME MORENO PIÑEROS

INTERCONSULTA POR: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha de Orden: 09/11/2018

OBSERVACIONES: RELATO DE LOS HECHOS: 09/11/2018 08+30 PACIENTE QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA CON TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA Y ESCORIACIÓN EN ANTEBRAZO IZQUIERDO REFIERE DOLOR PARA LA EXTENSIÓN, IMPOSIBILIDAD PARA EL APOYO. SUCESO OCURRE EN AVENIDA PRINCIPAL FRENTE A HOSPITAL SECOTR CONSULTA EXTENRA

ANTECEDENTES MÉDICOS: PATOLÓGICOS: NEGATIVOS, ALÉRGICOS: NEGATIVOS, QUIRÚRGICOS: NIEGO TOXICOS: NIEGA CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS RECIENTEMENTE. ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS: NIEGA ANTECEDENTES MEDICOLEGALES: NIEGA VALORACIONES PREVIAS.

EXAMEN MÉDICO PACIENTE ALERTA, CONSCIENTE, NO LOGRA BIPEDESTACIÓN, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SIGNOS VITALES DE: FRECUENCIA CARDIACA: 90 LATIDOS POR MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA: 18 RESPIRACIONES POR MINUTO, TENSION ARTERIAL: 136/88 MMHG, SATURACION DE OXIGENO: 100% AL AMBIENTE, TEMPERATURA: 36.3°C. PESO: 84 KG. TALLA 169 CMS CABEZA: NORMOCEFALO, CUERO CABELLUDO SIN LESIONES. CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, ISOCORIA NORMOREACTIVA, REFLEJO PUPILAR PRESENTE, REFLEJO CONSENSUAL PRESENTE, MUCOSA ORAL HUMEDA, ROSADA, SIN LESIONES, SE OBSERVA A NIVEL CAVIDAD ORAL PIEZAS DENTARIAS SIN EVIDENCIA DE TRAUMA, SIN SECRECIONES. NO ALIENTO ALCOHOLICO CUELLO: MOVIL, LEVEMENTE DOLOROSO A LA PALPACION DE MUSCULATURA CERVICAL POSTERIOR, NO SE EVIDENCIAN MASAS NI LESIONES. NO EQUIMOSIS DE NINGUNA INDOLE TORAX: EXPANSION TORACICA SIMETRICA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, ADECUADOS EN FRECUENCIA, NO SE AUSCULTAN



ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD

822006595 - 1

EPICRISIS

REpici1

Pag: 5 de6
Fecha: 15/11/18



1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 1122647346		G. Etareo 7	Edad 30 AÑOS
Cedula	1122647346	RAFAEL VERA SALCEDO	
INGRESO Fec: 09/11/2018 09:18:55		EGRESO Fec: 09/11/2018 19:50:10	
Atn. Ingreso URGENCIAS		Atn. Egreso HOSPITALIZACION	

Pabellon Evolución 27 RESTREPO URGENCIAS

SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS SIN AGREGADOS PULMONARES. NO DOLOR A LA PALPACION DE REJA COSTAL O ESTERNON, NO HEMATOMAS NI EQUIMOSIS ABDOMEN: GLOBOSO, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, NORMALES EN FRECUENCIA E INTENSIDAD, BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SE PALPAN MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. EXTREMIDADES: EDEMA EN RODILLA IZQUIERDA, DOLOROSA A LA PALPACION DE PORCION TIBIAL, LIMITACION PARA LA EXTENSION ANTE DOLOR. NORMOPERFUNDIDAS, EUTROFICAS, ESCORIACION EN ANTEBRAZOS IZQUEIRDO Y DERECHO Y EN TERCIO DISTAL MUSLO IZQUIERDO. PULSOS PEDIOS SIMETRICOS ADECUADA INTENSIDAD, ASI COMO MOVILIDAD Y SENSIBILIDAD DISTAL CONSERVADA GENITALES: NO VALORADOS NEUROLOGICO: ALERTA, CONCIENTE EN LAS 3 ESFERAS, NOMINA, COMPRENDE, REPITE, LENGUAJE FLUIDO, PARES CRANEALES SIN ALTERACIONES, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS +++/+++. ADECUADO PORTE Y PRESENTACION, N CONGESTION CONJUNTIVAL CONVERGENCIA OCULAR Y REFLEJO FOTOMOTOR CONSERVADOS CONSENSUAL NORMAL PRUEBAS PUNTO A PUNTO NORMAL, MOVIMIENTOS RAPIDOS ALTERNOS NORMAL. NO NISTAGMUS EN REPOSO, NO NISTAGMUS A MIERADA EXTREMA, PACINETE NO LOGRA BIPEDESTACION POR FRACTURA.

RADIOGRAFIA DE RODILLA ZIQUIERDA EN LA QUE SE EVIDENCIA: FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL EXTERNO COMPROMISO INTRARTICULAR.

FRACTURA DE TIBIA CON COMPROMISO INTRARTICULAR

ANALISIS: PACIENTE MASCULINO EN TERCERA DECADA DE SU VIDA EN QUIEN SE SOLICITA VALORACION DE LESIONES PERSONALES ANTE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CONDICION DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA, AL EXAMEN FISICO SE OBSERVAN ESCORIACIONES Y EDEMA Y DOLOR A LA PALPACION DE RODILLA IZQUEIRDA CON LIMITACION FUNCIONAL PACIENTE EN QUIEN SE SOLICITO RADIOGRAFIA DE RODILLA EN LA QUE SE ENCUENTRA. CONSECUENTEMENTE SE CONSIDERA PACIENTE REQUIERE VALORACION Y MANEJO POR ORTOPEDIA,

RESULTADOS: . FECHA Y HORA DE APLICACION: / / : REALIZADO POR: MARTHA CASTRO GUAYARA

7. MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS

Cantidad	Descripción
1,00 AMPOLLA	DEXAMETASONA ACETATO SOL INY 8 MG/2 ML



ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD

822006595 - 1

EPICRISIS

REpici1

Pag: 6 de 6
Fecha: 15/11/18



1. DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA No. 1122647346	G. Etareo 7	Edad 30	AÑOS
Cedula 1122647346	RAFAEL VERA SALCEDO	Sexo Masculino	
INGRESO Fec: 09/11/2018 09:18:55	EGRESO Fec: 09/11/2018 19:50:10		
Atn. Ingreso URGENCIAS	Atn. Egreso HOSPITALIZACION		

Pabellon Evolución 27 RESTREPO URGENCIAS

- | | |
|--------------|---|
| 1,00 AMPOLLA | DICLOFENACO SODICO SOL INY X 75 MG/3 ML |
| 1,00 AMPOLLA | TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE |
| 500,00 LITRO | LACTATO RINGER (SOLUCIÓN HARTMAN) SOLUCIÓN INYECTABLE |

Certifico en este documento que: Por los hallazgos clínicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona fue:
Accidente de tránsito.

Karol Tatiana Ochoa T.

MG264 **KAROL TATIANA OCHOA TRIANA**
Reg. 25-3502
MEDICINA GENERAL

EPICRISIS

Lugar Atención: CENTRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S.

Código Habilitación: 500010142101

PACIENTE: RAFAEL VERA SALCEDO

No. HISTORIA: 1122647346

IDENTIFICACION: CC. 1122647346 EDAD: 30 A 4 M 8 D SEXO: Masculino

ADMISION No.: 15191

SERVICIO DE INGRESO: Hospitalización

SERVICIO EGRESO: Hospitalización

FECHA INGRESO: 09/11/2018 18:20

FECHA EGRESO: 14/11/2018 07:51

UBICACION CAMA: SOAT

MOTIVO SOLICITUD DEL SERVICIO:

● CIDNETE DE TRANSITO

ESTADO GENERAL AL INGRESO:

BUENO

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE QUIEN IBA EN MOTO EN CALIDAD DE CONDUCTOR EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO, CUANDO TRANSITABA SOBRE LA AVENIDA PRINCIPAL ENFRENTA DEL HOSPITAL SECTOR CONSULTA EXTERNA EL DIA DE HOY 08 30 AM SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRUAMA EN RODILLA IZQUIERDA Y EN ANTEBRAZO IZQUIERDO POR LO CUAL CONSULTA A IPS EN RESTREPO EN DONDE DOCUMENTAN FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES, INMOVILIZAN Y REMITEN PARA MANEJO POR ORTOPEDIA

ANTECEDENTES PERSONALES:

PERINATALES

ANTECEDENTES

PATLOGICOS NO REIFERE
QUIRURGICOS NO REIFERE
ALERGICOS NO REIFERE
TRAUMATICOS NO REIFERE
MEDICAMENTOSOS NO REIFERE

● Examen Físico

CRANEO

EXAMEN FISICO

BEG ALERTA ORINETADO AFEBRIL CON SIGNOS VITALES

FC 76XMIN, FR 14XMIN, T 36,5, TA 110/70 SAT. 98%

CC MUCOSAS HUMEDAS ROSADAS, PINRAL, CUELLO MOVIL SIN MASAS
TORAX SIMETRICO, RSCRS SIN SOPLOS, RRS SIN AGREGADOS
ABD NO DISTENSION RSIS POSITIVOS NORMALES, NO DOLOR A LA PALPACION NO SIP

EXT EXCORIACIONES EN ANTEBRAZOS, EXCORIACION EN MUSLO IZQUIERDO,
PRESENTA EDEMA Y TUMEFACCON DOLOROSA EN RODILLA IZQUIERDA CON
INMOVILIZACION CON FERULA POSTERIOR, LLENADO CAPILAR DISTAL 2
SEGUNDOS

NEUROL ALERTA ORIENTADO SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO.

RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES

DIAGNOSTICOS DE INGRESO:

Principal

S821

FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

CONDUCTA:

EPICRISIS

CENRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S.

Código Habilitación: 500010142101

RAFAEL VERA SALCEDO

No. HISTORIA: 1122647346

CC. 1122647346 EDAD: 30 A 4 M 8 D SEXO: Masculino

ADMISION No.: 15191

RESO: Hospitalización

SERVICIO EGRESO: Hospitalización

09/11/2018 18:20

FECHA EGRESO: 14/11/2018 07:51

FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, CON TRUAMA
TEJIDOS BLANDOS, ESTA ESTABLE, SE HOSPITALIZA PARA MANEJO DE DOLOR, AS
EVALUACIONES Y VALORACION POR ORTOPEDIA PARA MANEJO, SE COMENTA CON ORTOPEDIA DE FORMA
CORTA DE RODILLA CON RECONSTRUCCION 3D, SE EXPLICA CONDUCTA A SEGUIR AL

EXAMEN DE TEJIDOS BLANDOS
DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO.

HORA
; IV C 8 HORAS
; 8 HORAS
; IV C 8 HORAS
COS(CH, PT PTT, BUN CREATININA, GLUCOSA, ELECTROCARDIOGRAMA)
DE LA IZQUIERDA CON RECONSTRUCCION 3D
POR ORTOPEDIA

EXAMEN

EXAMEN

ACCIDENTE MOTOCICLISTA EN MIEMBRO POSTERIOR DOLOR DEFORMIDAD Y DOLOR RODILLA IZQUIERDA
PLATILLOS TIBIALES DESPLAZADAS.

EPICRISIS

CENTRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S.

Código Habilitación: 500010142101

RAFAEL VERA SALCEDO

No. HISTORIA: 1122647346

CC. 1122647346 EDAD: 30 A 4 M 8 D SEXO: Masculino

ADMISION No.: 15191

RESO: Hospitalización

SERVICIO EGRESO: Hospitalización

09/11/2018 18:20

FECHA EGRESO: 14/11/2018 07:51

R LIMITACION FUNCIONAL RODILLA IZQDA, NERUOERPFUSION DISTLA OK CEON FERULA

C.

MIENTO

ICA
N

JLINO DE 30 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE:

OS TIBIALES DESPLAZADAS

IRE DOLOR MODULADO. ACEPTANDO Y TOLERANDO LA VIA ORAL. CON DIURESIS POSITIVA.

TA ORIENTADO CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS MUCOSA ORAL SEMIHUMEDA, CUELLO MOVIL
S. TORAX SIMETRICO RSCS RITMICOS SIN SOPLOS RSRRS SIN AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO
I MEGALIAS SIN SIP. EXT EUTROFICAS SIN EDEMAS. MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO
ON FERULA POSTERIOR LARGA HASTA TERCIO MEDIO DE MUSLO. PATRON NEUROVASCULAR
JE D SIN DEFICIT.

JLINO DE 30 AÑOS DE EDAD CON DXS ANOTADOS Y CONOCIDOS EN EL MOMENTO
IENTE ESTABLE SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOACTIVO NI OXIGENO
IO. ACEPTANDO Y TOLERANDO LA VIA ORAL. CON DIURESIS Y DEPOSICIONES POSITIVAS. EN
ENERALES ESTABLES. PACIENTE EN EL MOMENTO EN ESPERA DE DEFINIR CONDUCTA CON
R ORTOPEDIA.

NDICA CONTINUAR IGUAL MANEJO MEDICO.

ICION.

MIENTO

ODILLA OBSERVA FX PLATILLO TIBIAL MEDIAL, PLATILLO EXTERNO CPM DEPRESION REG
MINUTA, FX ESPINAS TIBIALES.

MIENTO

SIS DE PALTILSO TIBIALES - SET PLACA LCP DE TIBIA P'ROXIMAL DE 3.5, TORNILLOS CANULADOS
ETICO MEDUALR

EPICRISIS

TRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S.

Código Habilitación: 500010142101

RAFAEL VERA SALCEDO

No. HISTORIA: 1122647346

CC. 1122647346 EDAD: 30 A 4 M 8 D SEXO: Masculino

ADMISION No.: 15191

RESO: Hospitalización
09/11/2018 18:20

SERVICIO EGRESO: Hospitalización

FECHA EGRESO: 14/11/2018 07:51

RA CLINICOS PREQXS.

Nº 07
JCOS 12.3 N 85.7 HB 14.5 HCTO 42.5 PLAQ 291.000
NINA 1.3 GLICEMIA 157

L TAC DE RODILLA IZQ CON RECONSTRUCCION 3D FX CONMINUTA EPIFISIODIAFISIARIA
TIBIA COMPROMISO DE LAS MESETAS Y ESPINAS TIBIALES DEPRESION DEL FRAGMENTO
DESPLAZADO DORSAL Y DE LAS ESPINAS INTRARTICULAR
SIN SUPRAPATELAR.
VARIANTE ANATOMICA.

JADO.

IIENTO

IENTO.

CA

ILINO DE 30 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE:

OS TIBIALES DESPLAZADAS

ERE SENTIRSE BIEN. ACEPTANDO Y TOLERANDO LA VIA ORAL. CON DIURESIS POSITIVA.

A ORIENTADO CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS MUCOSA ORAL SEMIHUMEDA, CUELLO MOVIL
; TORAX SIMETRICO RSCS RITMICOS SIN SOPLOS RSRs SIN AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO
MEGALIAS SIN SIP. EXT EUTROFICAS SIN EDEMAS. MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO
ON FERULA POSTERIOR LARGA HASTA TERCIO MEDIO DE MUSLO. PATRON NEUROVASCULAR
EURO SIN DEFICIT.

LINO DE 30 AÑOS DE EDAD CON DXS ANOTADOS Y CONOCIDOS EN EL MOMENTO

E P I C R I S I S

TRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S.

Código Habilitación: 500010142101

RAFAEL VERA SALCEDO

No. HISTORIA: 1122647346

CC. 1122647346 EDAD: 30 A 4 M 8 D SEXO: Masculino

ADMISION No.: 15191

RESO: Hospitalización

SERVICIO EGRESO: Hospitalización

09/11/2018 18:20

FECHA EGRESO: 14/11/2018 07:51

IENTE ESTABLE SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOACTIVO NI OXIGENO
JO. ACEPTANDO Y TOLERANDO LA VIA ORAL. CON DIURESIS Y DEPOSICIONES POSITIVAS. EN
ENERALES ESTABLES. PACIENTE ACTUALMENTE EN ESPERA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
ON DE PROCEIDMEINTO QUIRURGICO.
AL NEJO
UCION
MIENTO

JRA TIBIA PROXIMAL IZQDA

N EDEMA DOLRO LIMITIACON FUNCIONAL , FERULA YESO POSTERIOR

MIENTO

EMA ANALGESICSO

JLINO DE 30 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE:

OS TIBIALES DESPLAZADAS

IERE SENTIRSE BIEN. ACEPTANDO Y TOLERANDO LA VIA ORAL. CON DIURESIS POSITIVA.

A, HIDRATADO, qSOFA 0

ITERICAS SIN MASAS, MUCOSAS HUMEDAS, PILARES AMIGDALINOS SIN ALTERACIONES,
ICOS REGULARES SIN SOPLOS RSRS MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN TODOS LOS
NARES

NO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO SIN IRRITACION PERITONEAL, NO MASAS NI MEGALIAS.

S, PULSOS +++, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG. SE EVIDENCIA FERULA DE YESO INGUINO
A SIN DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL.

ICIT.

ES

MOMENTO CON MANEJO MEDICO ANTI EDEMA Y SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO DE
CONSIDERA CONTINUAR IGUAL MANEJO MEDICO.

MIENTO

ICA DIARIA
TOPEDIA DR HERRERA

E P I C R I S I S

TRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S.

Código Habilitación: 500010142101

RAFAEL VERA SALCEDO

No. HISTORIA: 1122647346

CC. 1122647346 EDAD: 30 A 4 M 8 D SEXO: Masculino

ADMISIÓN No.: 15191

RESO: Hospitalización

SERVICIO EGRESO: Hospitalización

09/11/2018 18:20

FECHA EGRESO: 14/11/2018 07:51

JLINO DE 30 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE:

OS TIBIALES DESPLAZADAS

IEFE ESTAR BIEN, ACEPTA Y TOLERA VIA ORAL, DIURESIS NORMAL NO EMESIS

NETADO AFEBRIL CON SIGNOS VITALES

IXMIN, T 36,5, TA 110/70 SAT 98%

IMEDAS ROSADAS, PINRAL, CUELLO MOVIL SIN MASAS
O, RSCRS SIN SOPLOS, RRSR SIN AGREGADOS.
ION RSIS POSITIVOS NORMALES, NO DOLOR A LA PALPACION NO SIP
O INMOVILIZADO CON FERULA POSTERIOR
ORIENTADO SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO.

RACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DEZPLAZADAS EN MII, QUIEN REQUIERE MANEJO
TA F AYUNO, TENTATIVAMENTE SE PASARA EL DIA DE HOY A PROCEDIMIENTO QUIERURGICO
ABIE...A DE FRACTURA, SE DECIDE CONTINUAR MANEJO INDICADO POR ORTOPEDIA.
IIENTO

IA
IA PROXIMAL MII

OSTEOSINTESIS + CURETAJE OSEO TIBIA PROXIMAL IZQDA

RRERA
OLMENARES

DEFALOTINA - ANALGEISCOS

IIENTO

ICA TURNO NOCHE DR. JEFFERSON FORERO

AÑOS DE EDAD CON DX:
ESIS + CURETAJE OSEO TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA

I ADECUADA MODULACION DEL DOLOR

EPICRISIS

TRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S.

Código Habilitación: 500010142101

RAFAEL VERA SALCEDO

No. HISTORIA: 1122647346

CC. 1122647346 EDAD: 30 A 4 M 8 D SEXO: Masculino

ADMISION No.: 15191

RESO: Hospitalización
09/11/2018 18:20

SERVICIO EGRESO: Hospitalización
FECHA EGRESO: 14/11/2018 07:51

CONDICIONES GENERALES , SV TA 120/70 FC 76 LPM FR 20 T 36.7 SATO2 92% CON FIO2 21%

LO PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS
MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELO MOVIL SIN MASAS NI INGURGITACION YUGULAR.

TRICO SIN USO DE MUSCULOS RESPIRATORIOS ACCESORIOS, RSCS RITMICOS SIN SOPLOS NI
RSRS MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN SOBREGREGADOS

BOSO POR PANICULO ADIPOSEO, RSIS PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, SIN SIGNOS DE
TONEAL

FIGURADO

EUTROFICAS, FERULA DE YESO POSTERIOR EN MII BIEN POSICIONADA , SIN ZONAS DE
DO CAPILAR < 1 SEG

E, ALERTA, ORIENTADO EN PERSONA, TIEMPO Y ESPACIO, SIN SIGNOS MENINGEOS NI
PARENTE

P INMEDIATO DE OSTEOSINTESIS + CURETAJE OSEO TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA POR
ATILLOS TIBIALES, EN EL MOMENTO CON ADECUADA MODULACION DEL DOLOR,
MENTE ESTABLE, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO ACTIVO, SE INDICA CONTRL RADIOLOGICO POP Y
UMENTO POR ORTOPEDIA.

II. TO

N
OR ORTOPEDIA

ADOS
GER 100 CC/H
IV CADA 6 HORAS
/ CADA 6 HORAS
3 IV CADA 8 HORAS
3 IV CADA 8 HORAS
DOS

ZQ
URIDAD (BARANDAS ARRIBA - CUIDADOS CON LA PIEL)

ALA MODULACION DEL DOLOR POR LO CUAL SE INDICA DOSIS UNICA DE MORFINA

MIENTO

AHORA



Parqueadero y Grúas La Finquita Suya

PARQUES AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
DEL META SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 451 DEL 17 MARZO DE 2014

Cel. 321 489 0141 - 314 342 2915 - Av. Principal Barranca de Upia - Meta

FECHA			RECIBO DE INVENTARIO	Nº	0722
04	11	2018			

Moto marca:	Discobar		Placas	ORV 13C	
Hora de Entrada	10:02	a.m. <input checked="" type="checkbox"/> p.m. <input type="checkbox"/>	Extra Grúa.		
Nombre Conductor	Maxia		Tel:		

Restrepo

TACÓMETRO	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M	PITO	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input checked="" type="checkbox"/> M
CADENA	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M	TAPA GUARDA BARRO	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M
BATERÍA	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M	TRASPIES	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M
TAPA GASOLINA	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M	SILLÍN	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M
FRENO DELANTERO	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M	FRENO TRASERO	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M
TANQUE GASOLINA	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M	MOTOR	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M
FAROLA	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M	ESPEJOS	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M
CARENAJE	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M	BABERO	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input checked="" type="checkbox"/> M
TAPAS LATERALES	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M	CALCOMANÍAS	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M
STOP	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M	EXOSTOS	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M
GUARDABARROS	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M	DIRECCIONALES	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M
LLANTAS	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M	TELESCOPIOS	<input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M

Vehículo por cuenta de: estacion de edicuo Restrepo

Agentes: _____ Placas: _____

Servicio de Grúa: SI NO deja Llaves: SI NO

Observaciones: tiene multiples bollones en parte de la moto

Maxia Firma quien recibe [Signature] Firma C.C. Conductor o Propietario

E P I C R I S I S

TRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S.

Código Habilitación: 500010142101

RAFAEL VERA SALCEDO

No. HISTORIA: 1122647346

CC. 1122647346 EDAD: 30 A 4 M 8 D SEXO: Masculino

ADMISION No.: 15191

RESO: Hospitalización

SERVICIO EGRESO: Hospitalización

09/11/2018 18:20

FECHA EGRESO: 14/11/2018 07:51

OSTEOSINTESIS + CURETAJE OSEO TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA

HERRERA
OLMENARES

30 AÑOS MASCULINO QUIEN FUE OPERADO EL DIA DE AYER A LAS 3 DE LA TARDE POR EL DR
ALIZAN OSTEOSINTESIS + CURETAJE OSEO TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA

TRATAMIENTO

ANALGESICOS

PROCESO DE REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA

LOCALIZADO EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

TIPO

FRACURA ABIERTA DE PLATILLOS TIBIALES CON PLACA EN T CURVA Y UN TORNILLO ADICIONAL
EN LA PARTE ANTERIOR

ESTADO GENERAL DEL PACIENTE: BIEN. SE OBSERVA LUZ EN LA PARTE POSTERIOR X FALTA DE REDUCCION SE
APOYOP X TRES A CUATRO MESES

TRATAMIENTO: INMOVILIZACION CON AINES, ANTIBIOTICOS Y CONTROL X ORTOPEDIA CON EL DR HERRERA
EN RX DE CONTROL

EGRESO:

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

RECOMENDACIONES AL DARSE DE ALTA:

CONTROL CON DR HERRERA EN 10 A 15 DIAS

EPICRISIS

TRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S.

Código Habilitación: 500010142101

RAFAEL VERA SALCEDO

No. HISTORIA: 1122647346

CC. 1122647346 EDAD: 30 A 4 M 8 D SEXO: Masculino

ADMISION No.: 15191

RESO: Hospitalización
09/11/2018 18:20

SERVICIO EGRESO: Hospitalización
FECHA EGRESO: 14/11/2018 07:51

ORA:



MARIO JOSE LEWIS DONADO
Cedula de Ciudadania : 19316590
ORTOPEDISTA



INVERSIONES CLINICA DEL META
DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA
NIT 892000401

FECHA : 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018 DX/
NOMBRE : RAFAEL VERA SALCEDO
EDAD : 30 AÑOS
ENTIDAD : CHM (SEGUROS DEL ESTADO)
IDENTIFICACION : 1122647346
TAC : RODILLA IZQUIERDA CON RECONSTRUCCION 3D

Se realizaron cortes helicoidales con tomógrafo multicorte en fase simple y reconstrucciones multiplanares y 3D para la región anatómica de la rodilla izquierda

HALLAZGOS:

Perdida de la continuidad ósea multifragmentaria de las mesetas tibiales, compromiso de las espinas tibiales con desplazamiento de fragmentos intraarticular y de la meseta tibial lateral dorsal con depresión de fragmento intermedio en más o menos 10 mm. Trazos verticales y transversos en la diafisis proximal de la tibia

Los espacios articulares fémoro-tibiales, femoro-patelar y tibio-peroneal proximal se encuentran conservadas.

Aumento en la densidad de los tejidos blandos adyacentes y de la bursa suprapatelar con nivel sangre grasa

OPINION

- FRACTURA CONMINUTA EPIFISIODIAFISIARIA PROXIMAL DE LA TIBIA COMPROMISO DE LAS MESETAS Y ESPINAS TIBIALES DEPRESIÓN DE FRAGMENTO INTERMEDIO DESPLAZADO DORSAL Y DE LAS ESPINAS INTRAARTICULAR
- LIPOHEMARTOSIS SUPRAPATELAR
- FABELA COMO VARIANTE ANATOMICA


DRA. POLDY SANCHEZ
MEDICO RADIOLOGO
Registro medico 15873

LORENA DIAZ viernes, 9 de noviembre de 2018 21:49

ESTE ES UN ESTUDIO DINAMICO EL CUAL DEBE VALORARSE CONJUNTAMENTE CON LA HISTORIA CLINICA Y ANTECEDENTES DEL PACIENTE

	OFICIO	Código: FR-GESTED-30	
		Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018	

111.16.1

Radicado No. 0478-18

Restrepo Meta, 15 de noviembre de 2018

Señores

SIJIN

Cra. 37 H No. 16-27 8ª Etapa de la Esperanza
Villavicencio Meta

Asunto: solicitud de experticio a vehículos.

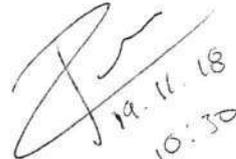
Comedidamente me permito solicitarle muy amablemente se sirva comparecer al Parquedero **LA FINQUITA SUYA** ubicado en el Municipio de Cumaral, para que realice el experticio Técnico de los siguientes vehículos:

1. MOTOCICLETA MARCA BAJAJ, COLOR NEGRO NEBULOSA, SERVICIO PARTICULAR, LINEA DISCOVER 125, MODELO 2012, PLACAS **ORV13C**,
2. VEHÍCULO CAMPERO MARCA HONDA, LINEA: CR-V-EXL, MODELO 2012, COLOR TITANIO METALICO SE DESRVICIO PARTICULAR TIPO CABINADO, DE PLACAS **MAW470**.

Debido al accidente de tránsito ocurrido el día 09 de noviembre de 2018 sobre la Carrera 5 entre Calles 4 y 5, ubicado en el área urbana del municipio de Restrepo Meta.

Atentamente,


BERNA PAOLA ROJAS ROA
 Inspectora de Policía y Tránsito Municipal


 19.11.18
 10:30

Anexo:

ORIGINAL: DESTINATARIO

1ª Copia: Expediente Consecutivos 2018

Nombre del Archivo Sistematizado en la Dependencia: Inspección 2018- Consecutivos-2018

Elaboró:	Revisó:
Luz Nelly Bohórquez López	Berna Paola Rojas Roa
Auxiliar Administrativa	Inspectora de Policía y Tránsito M/pal
Firma:	Firma:

Experiencia, Compromiso y Resultados
 Cra. 7 No. 8-01 Barrio Centro – Cel. 312 306 3541- Restrepo – Meta
inspeccionpolicia@restrepo-meta.gov.co



Parqueadero y Grúas La Finquita Suya

PATIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DEL META SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 328 DEL 06 DE MAYO DE 2016

Diag. 11 No. 38-80 B. El Prado Av. Principal Entrada Cumaral- Meta

FECHA
09 11 2018

350 662 7055
322 456 0573
322 451 2676
314 342 2915

RECIBO DE INVENTARIO CARRO
Nº 1666

Nombre Propietario: Jose israel cantor

Vehículo: automovil Marco: onda

Hora Entrada: 10:07 AM

Placa: MAWU70
Extra Grúa:

INVENTARIO VEHICULO

Gato	SI	Bomber		
Cruceta	SI	Exploradoras	2	SI
Parasoles	2	farolas	2	SI
Caja de Herramientas	NO	Direccionales	2	SI
Cinturones	2	Cocuyos	1	SI
Ruedas Libres	NO	Stop		SI
Botiquín	NO	Llantas	2	SI
Extintos	NO	Copas	4	SI
Radio	SI	Vidrios Panorámicos	4	SI
Parlantes	SI	Plumillas	1	SI
Pitos	SI	Vidrios Laterales	2	SI
Encendedor	SI	Antenas	7	SI
Reloj Digital	SI	Cornetas		SI
Cojineria	SI	Bateria		NO
Tapetes	SI	Bajo		SI
Espejos	2	Compresor		NO
Alarma	SI	Tapa Gasolina		SI

DIN. N. 17.337.568 / 101. MINISTERIO VEHICULOS

Estado general del vehiculo B R M Debe Grúa SI NO

Vehículo por cuenta de: estacion de policia Berto llaves SI NO

Conducido por agentes placas

Observaciones esta roto y golpeada a la parte izquierda y en parte de chasis

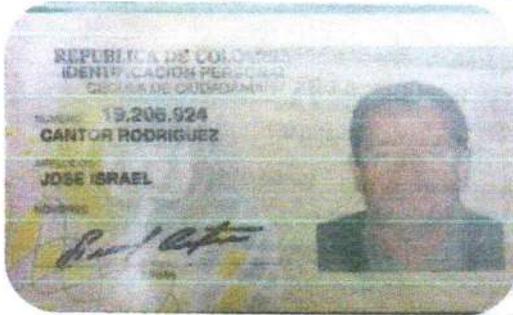
Du sio viera
Firma quien recibe

[Firma]
Firma C.C. Conductor o Propietario

ANEXOS DEL PRIMER RESPONSABLE

Sigue... Al lado lateral izquierdo causado al parecer por una mala maniobra hecha por los mismos conductores, de manera inmediata se trasladan al hospital local municipal los dos ocupantes de la motocicleta para valoración médica, se deja constancia que los vehículos fueron inmovilizados y trasladados al parqueadero la finquita suya del municipio de Cumaral, y también se le informa a la señora inspectora para que haga presencia en el lugar de los hechos.

MATERIAL FOROGRAFICO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.122.647.346

NUMERO
VERA SALCEDO

APELLIDOS
RAFAEL

NOMBRES



Rafael Vera Salcedo

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1988

NEIVA (MULA)

LEGAR DE NACIMIENTO
1.69 O+ M

ESTATURA 0.5 M
19-OCT-2006 RESTREPO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

NEIVA SALCEDO

04566 07004 02 31238731

DECLARACION DE VERIFICACION
REGISTRO 1030154817

FECHA DE EMISION 24/11/2011

FECHA DE VENCIMIENTO 16/08/2016

ORGANISMO DE TRANSITO
SEM - BOGOTA D.C.

PLACA LTO10D8698217

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10011910283

PLACA ORV13C

MARCA BAHAJ

LINEA DISCOVER 125

MODELO 2012

CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA

TIPO DE CONSTRUCCION SIN CARROCERIA

COMBUSTIBLE GASOLINA

CAPACIDAD 2

NUMERO DE MOTOR J080057203

NUMERO DE CHASIS 9FL02C129CAL00919

NUMERO DE BATERIA 9FL02C129CAL00919

PREPAREDOR APLICACION Y CONTROL
MARGE OSPINA GONZA LILIANA

C.C. 100803898

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

IDENTIFICACION PERSONAL
C01122647346

NOMBRES
VERA

APELLIDOS
SALCEDO

NUMERO
RAFAEL

ESTATURA 0.57

30091670 6

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

IDENTIFICACION PERSONAL
C01122647346

NOMBRES
VERA

APELLIDOS
SALCEDO

NUMERO
RAFAEL

ESTATURA 0.57

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

IDENTIFICACION PERSONAL
C01122647346

NOMBRES
VERA

APELLIDOS
SALCEDO

NUMERO
RAFAEL

ESTATURA 0.57

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

IDENTIFICACION PERSONAL
C01122647346

NOMBRES
VERA

APELLIDOS
SALCEDO

NUMERO
RAFAEL

ESTATURA 0.57

30

Restrepo-Meta, 20 noviembre de 2018

Doctora:

MARY TIUSO

Fiscal Decima Local.

Ciudad

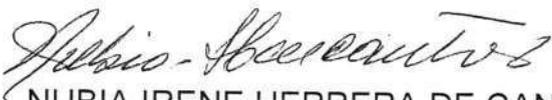
REF. Solicitud.

Cordial Saludo,

Deseándole éxitos en sus labores diarias, muy respetuosamente me permito solicitar la entrega del vehículo de placas MAW 470, de marca Honda CR- VEXL Modelo 2012, que se encuentra retenida en los patios de Cumaral por accidente de tránsito en el Municipio de Restrepo Meta.

Agradezco su atención prestada y su colaboración.

Cordialmente,



NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR

c.c. 41.753.528 de Bogota D.C.

celular : 3123301814.

Restrepo-Meta, 20 noviembre de 2018

Doctora:

MARY TIUSO

Fiscal Decima Local.

Ciudad

REF. Solicitud.

Cordial Saludo,

Deseándole éxitos en sus labores diarias, muy respetuosamente me permito solicitar la entrega del vehículo de placas MAW 470, de marca Honda CR- VEXL Modelo 2012, que se encuentra retenida en los patios de Cumaral por accidente de tránsito en el Municipio de Restrepo Meta.

Agradezco su atención prestada y su colaboración.

Cordialmente,



NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR

c.c. 41.753.528 de Bogota D.C.

celular : 3123301814.

32

RUNT REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR	Página 1 de 3
Histórico vehicular generado con la solicitud No. 252574		Identificación : MAW470
Expedido el 12 de noviembre de 2018 a las 02:59:17 PM		
"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"		

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO			
Nro. Licencia de tránsito	10014922621	Autoridad de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	29/02/2012	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN			
Nro. Acta importacion	882012000017359	Fecha Acta importación	23/02/2012

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO					
Nro. Placa	MAW470	Nro. Motor	K24Z91054621		
Nro. Serie		Nro. Chasis	3HGRM4870CG600269		
Nro. VIN	3HGRM4870CG600269	Marca	HONDA		
Línea	CR-V EXL	Modelo	2012		
Carrocería	CABINADO	Color	TITANIO METALICO		
Clase	CAMPERO	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	2354	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

DATOS ACTA DE REMATE			
Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

33



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 252574

Identificación : MAW470

Expedido el 12 de noviembre de 2018 a las 02:59:17 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	BANCO DAVIVIENDA SA
Fecha de Inscripción	27/10/2017

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
38911525	03/04/2018	02/04/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
1309155074360	21/03/2017	20/03/2018	QBE SEGUROS S.A	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	09/07/2018	09/07/2019	CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO	SI

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	29/02/2012	10/06/2017
PERSONA JURÍDICA	10/06/2017	27/10/2017
PERSONA NATURAL	27/10/2017	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
114582266	09/07/2018	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO
105135186	26/10/2017	AUTORIZADA	Trámite inscripción alerta, Trámite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
104981848	23/10/2017	RECHAZADA	Trámite inscripción alerta, Trámite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
104904857	19/10/2017	REGISTRADA	Trámite inscripción alerta, Trámite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
100100182	09/06/2017	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



34-51

 RUNT REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR	Página 3 de 3
Histórico vehicular generado con la solicitud No. 252574		Identificación : MAW470
Expedido el 12 de noviembre de 2018 a las 02:59:17 PM		
"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"		

SOLICITUDES				
No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
99956124	06/06/2017	RECHAZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
22794777	29/02/2012	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	SDM - BOGOTA D.C.

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

35



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Página 1 de 1

Solicitud No. 252574

Identificación : MAW470

Expedido el 12 de noviembre de 2018 a las 02:59:18 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	16713987	JOSE FRANCISCO CARVAJAL CABAL	29/02/2012	10/06/2017
NIT	890301886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.	10/06/2017	27/10/2017
C.C.	41753528	NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR	27/10/2017	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



36

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.753.528**
HERRERA De CANTOR

APELLIDOS
NUBIA IRENE

NOMBRES

Nubia Herrera Cantor

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1955**
RESTREPO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO
14-SEP-1977 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5205000-00233817-F-0041753528-20100414

0021985996A 1

34321949

37

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO											
											
NIT. 860.009.578-6 - Cra 11 No. 30-20 Bogotá, D. C.											
FECHA EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2018 04 02			DESDE LAS 24 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2018 04 02			HASTA LAS 24 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2019 04 02			VIGENCIA AÑO MES DÍA 2019 04 02		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR HERRERA DE CANTOR NUBIA IRENE						TELÉFONO TOMADOR 3123301814					
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC		No. DOCUMENTO TOMADOR 41753528		COG. SUCURSAL EXPEDIDORA 10		CLAVE PRODUCTOR 4709158		CIUDAD EXPEDICIÓN RESTREPO			
DIRECCIÓN DEL TOMADOR VEREDA CANEY ALTO - FINCA VILLA JAVIEF RESTREPO						CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR VEREDA CANEY ALTO - FINCA VILLA JAVIEF RESTREPO					
REEMPLAZ 0		Miller Nieto A. Asesor de Seguros Cel: 312 5658934		AT 1329		38911525 2		RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991			

CLASE VEHICULO CAMPEROS O CAMIONE1		SERVICIO PARTICULAR		CILINDRAJE/VATIOS 2354	
MODELO 2012	PLACA No. MAW470	MARCA HONDA		LÍNEA VEHICULO CR-V EXL	
No. MOTOR K24Z91054621			No. CHASIS ó No. SERIE 3HGRM4870CG600269		
No. VIN. 3HGRM4870CG600269		PASAJEROS 5	CAPACIDAD TON. 0.00	TARIFA 22	
PRIMA SOAT \$ 422100	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 211050	TASA RUNT \$ 1800	TOTAL A PAGAR \$ 634950		
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS \$ 500		B. INCAPACIDAD PERMANENTE \$ 150		SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES \$ 750	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS \$ 4706985		D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS			
		SEGEVID Ltda. Tel: 682 28 88 Calle 15 N° 40A - 84 Vicio www.segevid.com		SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 FIRMA AUTORIZADA	
38911525					



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10014922621

PLACA MAW470	MARCA HONDA	LÍNEA CR-V EXL	MODELO 2012
CILINDRADA CC 2.354	COLOR TITANIO METALICO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO	TIPO CARROCERÍA CABINADO	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR K24Z91054621	REG N	VIN 3HGRM4870CG600269	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 3HGRM4870CG600269	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) HERRERA DE CANTOR NUBIA IRENE			IDENTIFICACIÓN C.C.41753528

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 168
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 882012000017359	FECHA IMPORT. I 23/02/2012	PUERTAS 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA		
FECHA MATRÍCULA 29/02/2012	FECHA EXP. LIC. TTD. 27/10/2017	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO SDM - BOGOTA D.C.		



LT06000903210

40
38

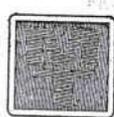
44
39



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL **38784400**

PLACA Nº MAW470	MARCA HONDA	LÍNEA CR-V EXL
SERVICIO PARTICULAR	COLOR TITANIO METALICO	MODELO 2012
CILINDRAJE 2354	COMBUSTIBLE GASOLINA	VIN 3HGRM4870CG600269
CLASE CAMPERO	Nº DE MOTOR K24Z91054621	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO C 41753528
PROPIETARIO NUBIA I. HERRERA D. C.	Nº. CONSECUTIVO RUNT 136753365	



Nº. DE CONTROL **38784400**

PLACA Nº MAW470	CHASIS 3HGRM4870CG600269
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO	
FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO: 2018 MES: 07 DÍA: 09	MIT 900633942 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
FECHA DE VENCIMIENTO AÑO: 2019 MES: 07 DÍA: 09	FIRMA DEL RESPONSABLE <i>[Signature]</i>
No. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN 15-OIN-007-001	Nº. CONSECUTIVO RUNT 136753365

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

No. Expediente CAD

Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo

**INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO -FPJ-13-**
Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico - científicos

Departamento	Meta	Municipio	Villavicencio	Fecha	19 de Noviembre de 2018	Hora:	1	6	0	0
--------------	------	-----------	---------------	-------	-------------------------	-------	---	---	---	---

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. DESTINO DEL INFORME:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

IDENTIFICACION DE UN VEHICULO POR SUS SISTEMAS DE IDENTIFICACION

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS:

UN VEHICULO AUTOMOTOR DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

CLASE	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	HONDA
LINEA	:	CRV EXL
TIPO	:	SEDAN
COLOR	:	GRIS
SERVICIO	:	PARTICULAR
MODELO	:	2012
PLACAS	:	MAW470
MOTOR	:	K24Z91054621
CHASIS	:	3HGRM4870CG600269

ORIGINAL-
ORIGINAL-
ORIGINAL-**4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS**

- ✓ OBSERVACION Y VERIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS EXTERNAS DE LA MOTOCICLETA.
- ✓ OBSERVACION Y UBICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION.
- ✓ OBSERVACION Y ANALISIS DE LAS SUPERFICIES DONDE MARCAN LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION.

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

GARANTIZAR EL RESULTADO DEL ESTUDIO Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR LOS DIFERENTES ENTES JUDICIALES

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN

- ✓ ACETONA
- ✓ ALGODÓN
- ✓ LUPA DE AUMENTO
- ✓ REMOVEDOR DE PINTURA
- ✓ HERRAMIENTA MECANICA BASICA
- ✓ TINTA KOREX COLOR NEGRA
- ✓ PAPEL CONTAC TRANSPARENTE
- ✓ ELEMENTOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS - CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

PROCEDIMIENTO EMPLEADOS POR LOS PERITOS Y TECNICOS PROFESIONALES EN IDENTIFICACION DE AUTOMOTORES.

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

- ✓ OBSERVACION DEL AUTOMOTOR
- ✓ LIMPIEZA DE SUPERFICIES: NUMERO DE CHASIS Y NUMERO DE MOTOR
- ✓ OBSERVACION DE LOS GUARISMOS DE IDENTIFICACION Y TOMA DE IMPRONTAS
- ✓ CONCLUSIONES DE ORIGINALIDAD

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- ✓ **EL NÚMERO DE CARROCERIA:** UBICADO EN LA BASE DE LA SILLA DEL TRPULANTE, CARA SUPERIOR, PRESENTA UN ESTAMPADO ORIGINAL.
- ✓ **EL NÚMERO DE MOTOR:** UBICADO EN LA PARTE DELANTERA MEDIA, EN UNA SALIENTE DEL BLOQUE, PRESENTA UN ESTAMPADO ORIGINAL.
- ✓ LA PLACA **MAW470** QUE PORTA EL AUTOMOTOR MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO, FUE HALLADA ORIGINAL, ES DECIR QUE EL MATERIAL, FORMA Y TROQUELADO ES EL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA LA FABRICACIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.
- ✓ **ORGANOS DE CONTROL**

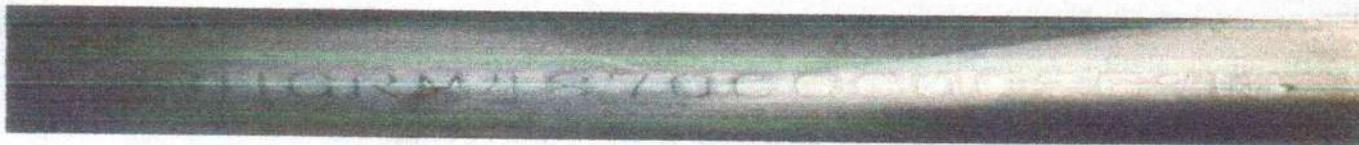
LUGAR DE IMPACTO: AL OBSERVAR EL RODANTE EN EL ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA EN EL PARQUEADERO PRESENTA PUNTO DE IMPACTO EN SU PARTE DELANTERA, GUARDABARRO ABOYADO, SE DESCONOCE SU FUNCIONAMIENTO MECANICO, PRESENTA RAYONES EN SU ENTORNO,

10. CONCLUSIONES:

- ✓ EL VEHICULO MOTIVO DE ESTUDIO QUEDA IDENTIFICADO TECNICAMENTE AL DETERMINAR QUE SUS SISTEMAS DE IDENTIFICACION SON LOS ACOSTUMBRADOS A ESTAMPAR POR LA CASA FABRICANTE **HONDA** COMO SON N° DE MOTOR Y N° DE CARROCERIA SON ORIGINALES DE FABRICA, AUTOMOTOR AL QUE LE CORRESPONDEN LAS PLACAS **MAW470** SEGÚN REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO "RUNT".

11. ANEXOS:

REGISTRO FOTOGRAFICO



INFORME DE KARDEX: VERIFICANDO ANTECEDENTES PENALES DEL VEHICULO OBJETO DE ESTUDIO, EN EL SISTEMA I2AUT DE LA POLICIA NACIONAL, NO PRESENTA NINGUN PENDIENTE A LA FECHA.

12. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
POLICIA NACIONAL	61	SIJIN MEVIL	SI. RAUL ANDRES RAMIREZ GARCIA	79.798.271

Firma,

Subintendente. RAÚL ANDRÉS RAMIREZ GRACIA
TECNICO PROFESIONAL EN IDENTIFICACION DE AUTOMOTORES SIJIN MEVIL

	PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F-13
	SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR		Versión: 02 Página 1 de 2



Departamento	Meta.	Municipio	Restrepo.	Fecha	18/10/2018	Hora:	08:40
--------------	-------	-----------	-----------	-------	------------	-------	-------

1.-Código único de la investigación:

5	0	6	0	6	6	0	0	0	5	8	2	2	0	1	8	8	0	0	6	1
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora		Año					Consecutivo										

2.-Audiencia Preliminar que se solicita:

Audiencia.	Artículo	Reservada	
		SI	NO
1. SOLICITUD ENTREGA DE VEHICULO..	120 C.P.		X

Delito	Artículo
1.- LESIONES CULPOSAS	120- C.P.P.

3.-Bienes Vinculados SI (X) (DESCRIPCIÓN) NO ()

CLASE: AUTOMOVIL.....COLOR.....GRIS.
 LINEA. CRV-EXL.....MARCA.....HONDA.
 MODELO: 2012CHASIS.....3HGRM4870CG600269-
 SERVICIO:PARTICULAR..MOTOR.....K24Z91054621.
 PLACAS.....MAW-470.

4.-Datos para citación:

DATOS DEL INDICIADO O INVESTIGADO.									
Tipo de documento:	C.C:	Pas.	X	c.e.	Otro	No.	1122647346.		
Expedido	País:	Departamento:							
Nombres:	RAFAEL.		Apellidos:		VERA SALCEDO.				
Lugar de notificación									
Dirección:					Barrio:				
Departamento:					Municipio:				
Teléfono:	320-2096644.		Correo electrónico:						

Datos de la Defensa									
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	Privado	LT	TP No.			
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	Otr	No.				
Expedido	Departamento:		Municipio:						
Nombres:			Apellidos:						
Lugar de notificación									
Dirección:					Barrio:				
Departamento:					Municipio:				
Teléfono:			Correo electrónico:						

42

	PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F-13
	SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR		Versión: 02 Página 2 de 2

* DATOS DE LA VICTIMA.										
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	c.e.	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	No.	1006.003.868.
Expedido en	País: COLOMBIA	Departamento:			Municipio:					
Nombres:	ERICA.				Apellidos:	LILIANA SUAREZ.				
Protección Constitucional Reforzada			Si	<input type="checkbox"/>	No XX	<input type="checkbox"/>	Cual?			
Lugar de residencia.										
Dirección:				Barrio:						
Departamento:				Municipio:						
Teléfono:			Correo electrónico:							
.Datos apoderado de la Victima.										
Nombres:				Apellidos:						
C.C.			T.P.			Dirección				
Departamento:				Municipio:						
Teléfono:			Correo electrónico:							

* OTROS CITADOS.										
Calidad en que se cita:	Perito	<input type="checkbox"/>	Investigador	<input type="checkbox"/>	Testigo	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Cuál?	<input type="checkbox"/>
Tipo de documento:	C.C.	<input type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	c.e.	<input type="checkbox"/>	otro	<input type="checkbox"/>	No.	41.753.528.
Expedido en	País: Colombia									
Nombres:	NUBIA IRENE.				Apellidos:	HERRERA DE CANTOR.				
Lugar de notificación.										
Dirección:				Barrio:						
Departamento:				Municipio:						
Teléfono:			312_3301814							
			Correo electrónico:							

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	LUZ MARY TIUSO ROJAS.									
Dirección:	CALLE 1 CARRERA A BARRIO MINUTO DE DIOS						Oficina:	PISO DOS		
Departamento:	META				Municipio:	RESTREPO				
Teléfono:	6550385		Correo electrónico:	F010locresvil@fiscalia.gov.co						
Unidad	LOCAL DE FISCALIAS					No. de Fiscalía DECIMA LOCAL.				

LUZ MARY TIUSO ROJAS

FISCAL DECIMO LOCAL.

	SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	Código: FGN-61500-F-17
	ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL DE UN AUTOMOTOR	Versión: 01 Página 1 de 4

En Restrepo Meta, a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de (2018), se procede hacer entrega a la SRA-NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR, identificado con cedula de ciudadanía N°-41.753.528.en calidad de propietaria del vehículo que se relaciona a continuación:

CLASE	AUTOMOVIL-
MARCA	HONDA.
LINEA	CRV-EXL-
SERVICIO	PARTICULAR.
COLOR	GRIS.
MODELO	2012.
PLACAS	MAW-470.
MOTOR	K24Z91054621.
CHASIS/SERIE	3HGRM4870CG600269.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por el **Dr. ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO**, quien se desempeña como Juez Promiscuo Municipal de Cumaral - Meta, mediante audiencia de fecha 21-11-2018, dentro del radicado/NUC N° **506066000582-2018-80061-**

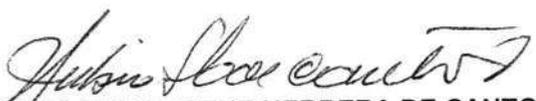
Teniendo en cuenta que la entrega se ha ordenado con carácter provisional, quien recibe el automotor queda comprometido a presentarlo cuando sea requerido y a no ejercer ninguna transacción comercial con el mismo sin previo aviso y autorización de la autoridad Judicial competente.

Quien entrega,


LUZ MARY TIUSO ROJAS.

FISCAL 10 LOCAL.

Quien recibe a satisfacción,


SRA-NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR.

Nombres y Apellidos
 C.C. N°-41.753.528.

CEL-312-3301814.



Restrepo- Meta, Noviembre 21 de 2018.
Oficio No.0410-

Señores.
PARQUEADERO LA FINQUITA SUYA
Diagonal 11 No.38-80 BARRIO EL PRADO.
CUMARAL - META.

NUC.- 506066000582-2018-80061.

En cumplimiento a lo ordenado por éste Despacho, en acta anterior que antecede, me permito solicitarle se sirva hacerle entrega del vehículo, que se relaciona a continuación a la SRA- NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOTR Según las siguientes características.

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	HONDA.
LINEA	CRV-EXL-
SERVICIO	PARTICULAR.
COLOR	GRIS.
MODELO	2012.
PLACAS	MAW-470.
CHASIS.	3HGRM4870CG600269.
MOTOR	K24Z91054621.

Así mismo se sirva exonerarlo del pago de parqueadero y grúa según sentencia de la Corte Constitucional la inmovilización de la motocicleta se debió a accidente de tránsito donde aún no está demostrado la responsabilidad de quien solicita la entrega del mismo.

Cordialmente,


LUZ MARY TIUSO ROJAS.
Fiscal Décimo Local.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-25
	SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL	Versión: 01 Página 1 de 7

47
45

Fecha	2018	26	11	Hora:	10.00	A/M.
-------	------	----	----	-------	-------	------

Reconocimiento anterior: Si No

Nº de valoración médica: PRIMERA-
Código único de la investigación.

5060	66	000	582	2018	80061
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito.	Artículo
1. LESIONES PERSONALES CULPOSAS.	120- C.P.
2.	
3.	

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
Carrera 2 A No.24-83 Barrio Mene gua.
VILLAVICENCIO META.

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal a:

Nombres y Apellidos:	RAFAEL VERA SALCEDO.				
Documento de Identificación:	1122647346-	Edad:	30 AÑOS.		
Dirección:	CRA 6 No-9-54.	Teléfono:	321-4368422-		
Barrio:	PLAZUELA CENTRO.	Localidad:	RESTREPO- META.		

Estado Civil					
Casado	<input type="checkbox"/>	Soltero	<input checked="" type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>
			Unión libre	<input type="checkbox"/>	Viudo
Ocupación					
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar	<input type="checkbox"/>
			Independiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género						
Hombre	<input checked="" type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>	Mujer trans
			Intersexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Ciclo vital1				
Niña	<input type="checkbox"/>	Niño	<input type="checkbox"/>	Adolescente
		Adulto Mayor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-25
	SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL	Versión: 01 Página 2 de 7

46

Indígena	Gitano, Rom	Afrocolombiano	Mestizo	Raizal
Otra (Cual)				

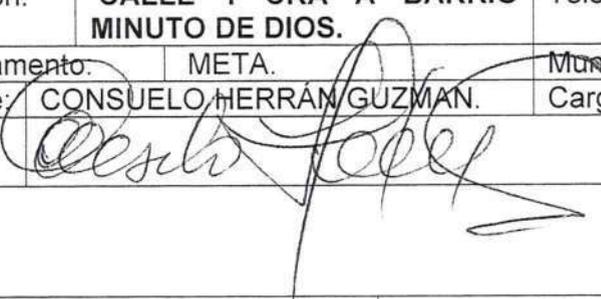
Presenta alteraciones permanentes en o para				
Moverse o caminar	Usar sus brazos y manos	Ver, a pesar de usar lentes o gafas		
Oír, aun con aparatos especiales	La voz y el habla	Entender o aprender		
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	La piel		
Otra (Cual)				

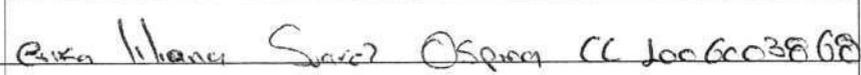
Aspectos a Valorar (Señale con una X).

<input checked="" type="checkbox"/>	Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI () NO
	Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario).
	Sexológico: Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Embriaguez y/o Psicoactivos: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Toma de muestras.
	Obtención de perfil genético.
	Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS.
	Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona.

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	FISCALIA 10 LOCAL.	Despacho	10.
Dirección:	CALLE 1 CRA A BARRIO MINUTO DE DIOS.	Teléfono	6550385.
Departamento:	META.	Municipio:	RESTREPO.
Nombre:	CONSUELO HERRAN GUZMAN.	Cargo:	TECNICO II.
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre legible de quien recibe	Consuelo Herran Guzman CC 1006003868

Pdo = NOV - 29/2018 -
Herrera 10:15 D
47

Restrepo-Meta, 29/11/2018

Doctora:

LUZ MARY TIUSO ROJAS

Fiscal Decima de Municipio de Restrepo.

Ciudad

REF. Solicitud

Cordial Saludo,

Deseando los mayores éxitos en sus labores diarias, por medio de la presente solicitud a usted, muy comedidamente se sirva facilitarme copia del informe del expediente del accidente de tránsito ocurrió el día 9 de noviembre del presente año, en el Municipio de Restrepo- Meta, en el cual se encuentra involucrado mi vehículo de marca Honda CR- V de placas MAW 470 de Bogotá D.C.

Dicho informe lo necesito para efectos del tramite del seguro contractual que me cobija.

Agradezco de antemano su valiosa comprensión y colaboración prestada.



NUBIA IRENE HERRERA GUTIERREZ

cc. 41.753.528 de Bogotá D.C

celular:3123301814

Señores

FISCALIA 10 LOCAL DE RESTREPO (Meta)
DELEGADA ANTE EL JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
E. S. D.

SPDA: 5060660005822018-80061
ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS SIMPLES

JOSÉ ISRAEL CANTOR RODRÍGUEZ, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio y residencia en el municipio de Restrepo (Meta), como parte dentro del proceso que se adelanta en su Despacho por el delito de Lesiones Personales Culposas, hechos que acaecieron el día nueve (9) de Noviembre del año 2018, en la en este Municipio, donde el suscrito ostentaba la calidad de conductor del automotor de placa **MAW470**, por medio del presente y de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar se ordene a mi costa la expedición de fotocopias simples de las siguientes actuaciones:

- Tarjeta de propiedad de los vehículos involucrados
- Copia del los seguros de los vehículos involucrados
- Copia del informe de Transito de fecha 09 de noviembre de 2018
- Copias de las cédulas de ciudadanía de los conductores de los vehículos involucrados en el momento del siniestro
- Copias de las licencias de conducción los conductores de los vehículos involucrados en el momento del siniestro
- Dictamen definitivo de medicina legal.

Lo anterior por cuanto el suscrito no tiene en su poder documentación alguna que dé cuenta del siniestro en el cual se vio involucrado, a su vez, manifiesto que dicho informe policial, es un documento que ya sea por medio de copia las partes deben tener en su poder para ejercer las actuaciones correspondientes, la anterior documentación se requiere con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio que pueda dar fin al presente proceso.

Favor darle el trámite pertinente.

De la Señora Fiscal,



JOSÉ ISRAEL CANTOR RODRÍGUEZ
C.C. No. 19.206.924 de Bogotá D.C
Dir. FINCA VILLA JAVIER VEREDA CANEY ALTO
Email: LEGALJURIDICA2014@GMAIL.COM
Celular: 312 349 6914 / 312 339 1814

Recd = NOV - 29 / 2018
Hora: 3:30 PM

Señores

FISCALIA 10 LOCAL DE RESTREPO (Meta)
DELEGADA ANTE EL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
E. S. D.

SPOA: 5060660005822018-80061
ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS SIMPLES

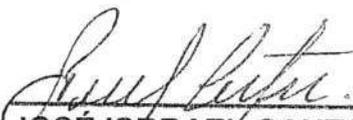
JOSÉ ISRAEL CANTOR RODRÍGUEZ, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio y residencia en el municipio de Restrepo (Meta), como parte dentro del proceso que se adelanta en su Despacho por el delito de Lesiones Personales Culposas, hechos que acaecieron el día nueve (9) de Noviembre del año 2018, en la en este Municipio, donde el suscrito ostentaba la calidad de conductor del automotor de placa **MAW470**, por medio del presente y de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar se ordene a mi costa la expedición de fotocopias simples de las siguientes actuaciones:

- Tarjeta de propiedad de los vehículos involucrados
- Copia del los seguros de los vehículos involucrados
- Copia del informe de Transito de fecha 09 de noviembre de 2018
- Copias de las cédulas de ciudadanía de los conductores de los vehículos involucrados en el momento del siniestro
- Copias de las licencias de conducción los conductores de los vehículos involucrados en el momento del siniestro
- Dictamen definitivo de medicina legal.

Lo anterior por cuanto el suscrito no tiene en su poder documentación alguna que dé cuenta del siniestro en el cual se vio involucrado, a su vez, manifiesto que dicho informe policial, es un documento que ya sea por medio de copia las partes deben tener en su poder para ejercer las actuaciones correspondientes, la anterior documentación se requiere con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio que pueda dar fin al presente proceso.

Favor darle el trámite pertinente.

De la Señora Fiscal,



JOSÉ ISRAEL CANTOR RODRÍGUEZ

C.C. No. 19.206.924 de Bogotá D.C

Dir. FINCA VILLA JAVIER VEREDA CANEY ALTO

Email: LEGALJURIDICA2014@GMAIL.COM

Celular: 312 349 6014 / 312 339 1814

Recd = NOV - 29 / 2018
- Hora 3:30 p.m.

Restrepo noviembre 29-2018

Resibi las fotocopias solicitadas

Renf Lupa 19206924 Bogota'

Restrepo (M), Noviembre 26 de 2018

50

Señores
FISCALIA 10
Restrepo Meta

506066000582201880061

Ref. Solicitud retiro de vehículo

Por medio de esta yo, **ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de propietario, solicito la entrega de vehículo de placa **ORV13C**, la cual se encuentra en los patios de Cumaral, con proceso N° _____, con las siguientes características.

PLACA	ORV13C	CLASE	MOTOCICLETA
MODELO	2012	COLOR	NEGRO NEBULOSA
SERVICIO	PARTICULAR	MARCA	BAJAJ

Anexo: Certificado de tradición
Copia de la cedula
Copia de los documentos q acreditan la propiedad

Atentamente,

Erika Liliana Suarez Ospina

ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA
C.C. # 1.006.003.868 de Guamo
Propietario
Cr 6 # 9 - 54plazuela Restrepo
Cel. 321-4368422



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10011910283



PLACA **ORV13C** MARCA **BAJAJ** LÍNEA **DISCOVER 125** MODELO **2012**

CILINDRADA CC **124** COLOR **NEGRO NEBULOSA** SERVICIO **PARTICULAR**

CLASE DE VEHÍCULO **MOTOCICLETA** TIPO CARROCERÍA **SIN CARROCERÍA GASOLINA** COMBUSTIBLE **GASOLINA** CAPACIDAD Kg/PSJ **2**

NÚMERO DE MOTOR **JZMBUE37253** REG **N** VIN **9FLJZC1Z9CAL00819** REG **N**

NÚMERO DE SERIE **9FLJZC1Z9CAL00819** REG **N** NÚMERO DE CHASIS **9FLJZC1Z9CAL00819** REG **N**

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) **SUAREZ OSPINA ERIKA LILIANA** IDENTIFICACIÓN **C.C. 1006003868**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.006.003.868**

SUAREZ OSPINA

APELLIDOS

ERIKA LILIANA

NOMBRES

Erika Liliana Suarez



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

IE

FECHA IMPORT.

PUERTAS

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTÁ D.C.



LT01006699217



FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1994**

GUAMO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

27-MAR-2012 GUAMO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2905800-00380017-F-1006003868-20120530 0030094158A 1 35424416

152


REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CENTRO DE REVISION TECNICA MECANICA Y EMISSIONES CONTAMINANTES
 N.º DE CONTROL: **39779481**

LINEA 125
 N.º DE CONTROL: **39779481**
 DISCOVER 125

ORV13C BAJAJ
 LINEA 125

PARTICULAR C.º NEGRO NEBULOSA
 M.º 2012

124 C.º GASOLINA
 VIN: 9FLJZC1Z9CAL00819

MOTOCICLETA DE M.º JZMBUE37253
 IDENTIFICACION: C.º 1006003868
 9FLJZC1Z9CAL00819

ERIKA L. SUAREZ O.
 N.º 37587325

ORV13C BAJAJ
 N.º DE CONTROL: **39779481**
 9FLJZC1Z9CAL00819

CDA LOS GENAIROS SAS
 N.º 900374437

FECHA DE EXPEDICION: 2018 MES: 09 DIA: 03
 FECHA DE VENCIMIENTO: 2019 MES: 09 DIA: 03
 IDENTIFICACION: 1301070603

ERIKA L. SUAREZ O.
 N.º 37587325

SEGuros DEL ESTADO S.A.
 NIT 86889378 - C.R. 11.168.938 Bogotá D.C.

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

VALIG ENCIJA
 AÑO 2018 MES 05 DIA 16 DEL 2018 MES 05 DIA 17 DEL 2019 MES 05 DIA 18

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: SUAREZ OSPINA ERIKA LILIANA
 TELEFONO TOMADOR: 3202096644

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: No. DOCUMENTO-TOMADOR: 1006003868
 COD. SIQUIA. EXPEDIDORA: 10
 CLASE PRODUCTOR: 1540051316
 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: RESTREPO

DIRECCION DEL TOMADOR: CRA 6 N 9-64 BRR PLAZUELA
 RESTREPO

REEMPLAZA POLIZA No.: AT 1329 **39091870 6**

CLASE VEHICULO MOTOS
SERVICIO PARTICULAR
CILINDRAJE/VATIOS 124

MODELO 2012
PLACA No. ORV13C
MARCA BAJAJ
LINEA VEHICULO DISCOVER 125

No. MOTOR JZMBUE37253
No. CHASIS ó No. SERIE 9FLJZC1Z9CAL00819

No. VIN 9FLJZC1Z9CAL00819

PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSTYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
\$ 300700	\$ 150350	\$ 1800	\$ 452850

PASAJEROS 2
CAPACIDAD TOK. 0.00
TARIFA 120

RENTAS Y GASTOS FUERA DE LA POLIZA
 A. INCAPACITACIONES QUIRURGICAS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS
 B. INCAPACITACIONES QUIRURGICAS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS
 C. MUERTE Y GASTOS FUERA DE LA POLIZA
 D. GASTOS DE TRANSPORTE DE VICTIMAS

VALORES LEGALES
 SALARIOS VIGENTES LEGALES
 500
 750
 1500

ENTIDAD ASEGURADORA
 SEGURIDAD DEL ESTADO S.A.
 NIT: 86889378
 UNIDAD: 00651865

BARCODE
 39091870 6

ORIGINAL

ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE CONDUCCION 7861-5230

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C01122647346 CATEGORIA: 3

PRIMER APELLIDO: VERA SEGUNDO APELLIDO: SALCEDO

NOMBRES: RAFAEL

SEXO: M RESTRICCIONES: 07 FECHA ELAB: 2009-02-10 CODIGO ESCUELA: 001-70001



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

FECHA EXPIRACION: 2018

APELLIDOS: VERA SALCEDO



Certificado de tradición

Nro. CT500175604

El vehículo de placas ORV13C tiene las siguientes características:

Placa:	ORV13C	Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	BAJAJ	Modelo:	2012
Color:	NEGRO NEBULOSA		
Carrocería:	SIN CARROCERIA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9FLJZC1Z9CAL00819	Motor:	JZMBUE37253
Chasis:	9FLJZC1Z9CAL00819	Línea:	DISCOVER 100
VIN:	9FLJZC1Z9CAL00819	Capacidad:	Pasajeros 2
Cilindraje:	124	Puertas:	0
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902011000154617 con fecha de importación 11/11/2011, Itagüi.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA.

Historial de propietarios

08/16/2016 De RICARDO ANDRES CRUZ RAMIREZ, A ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

54

55



ACA: ORV13C



Certificado de tradición

Página 2 de



Nro. CT500175604

Dado en Bogotá, 23 de noviembre de 2018 a las 13:38:26

A solicitud de: GERMAN EMILIO AMAYA GONZALEZ con C.C. C79338795 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

Juan P. Ramirez

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

No. Expediente CAD				Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	--	--	--	------	------	-----	--------------	-----	-------------

**INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO -FPJ-13-**

Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico - científicos

Departamento	Meta	Municipio	Villavicencio	Fecha	19 de Noviembre de 2018	Hora:	1	6	0	0
--------------	------	-----------	---------------	-------	-------------------------	-------	---	---	---	---

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. DESTINO DEL INFORME:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

IDENTIFICACION DE UN VEHICULO POR SUS SISTEMAS DE IDENTIFICACION

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS:

UN VEHICULO AUTOMOTOR DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

CLASE	:	MOTOCICLETA	
MARCA	:	BAJAJ	
LINEA	:	DISCOVER125	
TIPO	:	SIN CARROCERIA	
COLOR	:	NEGRO	
SERVICIO	:	PARTICULAR	
MODELO	:	2012	
PLACAS	:	ORV13C	ORIGINAL-
MOTOR	:	JZMBUE37253	ORIGINAL-
CHASIS	:	9FLJZC1Z9CAL00819	ORIGINAL-

ORIGINAL-
ORIGINAL-
ORIGINAL-

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

- ✓ OBSERVACION Y VERIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS EXTERNAS DE LA MOTOCICLETA.
- ✓ OBSERVACION Y UBICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION.
- ✓ OBSERVACION Y ANALISIS DE LAS SUPERFICIES DONDE MARCAN LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION.

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

GARANTIZAR EL RESULTADO DEL ESTUDIO Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR LOS DIFERENTES ENTES JUDICIALES

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN

- ✓ ACETONA
- ✓ ALGODÓN
- ✓ LUPA DE AUMENTO
- ✓ REMOVEDOR DE PINTURA
- ✓ HERRAMIENTA MECANICA BASICA
- ✓ TINTA KOREX COLOR NEGRA
- ✓ PAPEL CONTAC TRANSPARENTE
- ✓ ELEMENTOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS - CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

PROCEDIMIENTO EMPLEADOS POR LOS PERITOS Y TECNICOS PROFESIONALES EN IDENTIFICACION DE AUTOMOTORES.

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

- ✓ OBSERVACION DEL AUTOMOTOR

- ✓ LIMPIEZA DE SUPERFICIES: NUMERO DE CHASIS Y NUMERO DE MOTOR
- ✓ OBSERVACION DE LOS GUARISMOS DE IDENTIFICACION Y TOMA DE IMPRONTAS
- ✓ CONCLUSIONES DE ORIGINALIDAD

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- ✓ **EL NÚMERO DE CHASIS:** UBICADO EN LA BAJENTE O CANUTO LADO DERECHO, PRESENTA UN ESTAMPADO ORIGINAL.
- ✓ **EL NUMERO DE MOTOR:** UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO PARTE INFERIOR MEDIA EN UNA SALIENTE DEL BLOQUE, PRESENTA UN ESTAMPADO ORIGINAL.
- ✓ **LA PLACA ORV13C** QUE PORTA EL AUTOMOTOR MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO, FUE HALLADA ORIGINAL, ES DECIR QUE EL MATERIAL, FORMA Y TROQUELADO ES EL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA LA FABRICACIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.
- ✓ **ORGANOS DE CONTROL**

LUGAR DE IMPACTO: AL OBSERVAR EL RODANTE EN EL ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA EN EL PARQUEADERO PRESENTA PUNTO DE IMPACTO EN LA PARTE DELANTERA, CARENAJE DE FAROLA RAYADO, FAROAL RAYADA, SE DESCONOCE SU FUNCIONAMIENTO MECANICO, PRESENTA RAYONES EN SU ENTORNO.

10. CONCLUSIONES:

- ✓ EL VEHICULO MOTIVO DE ESTUDIO QUEDA IDENTIFICADO TECNICAMENTE AL DETERMINAR QUE SUS SISTEMAS DE IDENTIFICACION SON LOS ACOSTUMBRADOS A ESTAMPAR POR LA CASA FABRICANTE **BAJAJ** COMO SON N° DE MOTOR Y N° DE CHASIS SON ORIGINALES DE FABRICA, AUTOMOTOR AL QUE LE CORRESPONDEN LAS PLACAS **ORV13C** SEGÚN RESGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO "RUNT".

11. ANEXOS:

REGISTRO FOTOGRAFICO



INFORME DE KARDEX: VERIFICANDO ANTECEDENTES PENALES DEL VEHICULO OBJETO DE ESTUDIO, EN EL SISTEMA I2AUT DE LA POLICIA NACIONAL, **NO PRESENTA NINGUN PENDIENTE A LA FECHA.**

12. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
POLICIA NACIONAL	61	SIJIN MEVIL	SI. RAUL ANDRES RAMIREZ GARCIA	79.798.271

Firma,

Subintendente RAUL ANDRÉS RAMIREZ GARCIA
 TECNICO PROFESIONAL EN IDENTIFICACION DE AUTOMOTORES SIJIN MEVIL

Señora

FISCAL LOCAL DE RESTREPO - META

E. S. D.

Respetado Doctor:

REF: SOLICITUD ENTREGA DE VEHICULO

RAFAEL VERA SALCEDO, mayor de identificado con la cedula de ciudadanía No. 122647346, expedida en Restrepo - Meta, actuando en nombre propio y en calidad de victima dentro del accidente de tránsito acaecido en día 09 de noviembre de año en curso, en cual sufrí fractura de platillos tibiales de rodilla izquierda, de manera respetuosa por medio del me permito solicitar a Usted, se sirva ordenar la entrega definitiva del vehículo automotor motocicleta Marca: BAJAJ DISCOVER 126, de placas ORV 13C, No. Motor. JXMBUE37253, vehículo en el que movilizaba al momento de accidente de tránsito y que figura como propiedad de mi compañera permanente la señora ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.006.003.868 expedida en el Guamo, para lo cual allego: copia de cedula de ciudadanía, copia de la certificado de libertad y tradición, copia de la tarjeta de propiedad, copia del seguro obligatorio y del certificado de tecnomecanica, documentos que se encuentran vigentes, mi petición la fundamento en lo establecido en la El artículo 100 de la ley 599 de 2000, dispone en el inciso tercero:

“En las conductas culposas, los vehículos automotores, naves o aeronaves, cualquier unidad montada sobre ruedas y los demás objetos que tengan libre comercio, se someterán a los experticos técnicos y se entregarán provisionalmente al propietario, legítimo tenedor salvo que se haya solicitado y decretado su embargo y secuestro. En tal caso, no procederá la entrega, hasta tanto no se tome decisión definitiva respecto de ellos”.

58

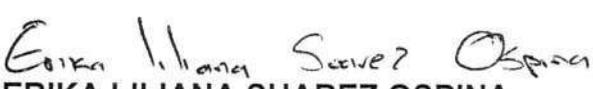
actuaciones adelantadas por su despacho dentro del proceso que se está adelantando, lo anterior con fines de reclamación ante las aseguradoras.

Del Señor Fiscal,

Atentamente,

 1.122.647.346 Restrepo - Meta
RAFAEL VERA SALCEDO.

C.C. No. 122647346, expedida en Restrepo

 1.006.003.868 Guamo Tolima
ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA

C.C. No. 1.006.003.868 expedida en el Guamo

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-13
	SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR	Versión: 02 Página 1 de 2

59

Departamento	Meta.	Municipio	Restrepo.	Fecha	26/11/2018	Hora:	1	0	2	0
--------------	-------	-----------	-----------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1.-Código único de la investigación:

Hasl 30-11-18 9: rtm

5	0	6	0	6	6	0	0	0	5	8	2	2	0	1	8	8	0	0	6	1
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo											

2.-Audiencia Preliminar que se solicita:

Audiencia.	Artículo	Reservada	
		SI	NO
1. SOLICITUD ENTREGA DE VEHICULO..	120 C.P.		X

Delito	Artículo
1.- LESIONES CULPOSAS	120- C.P.P.

3.-Bienes Vinculados SI (X) (DESCRIPCIÓN) NO ()

↓

CLASE: MOTOCICLETA.....COLOR.....NEGRO.
LINEA. DISCOVER 125.....MARCA.....BAJAJ-
MODELO: 2012CHASIS.....9FLJZC1Z9CAL00819.
SERVICIO:PARTICULAR..MOTOR.....JZMBUE37253.
PLACAS.....ORV-13C.

4.-Datos para citación:

DATOS DEL INDICIADO O INVESTIGADO.									
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	X	c.e.	Otro	No.	1122647346.		
Expedido	País:	Departamento:							
Nombres:	RAFAEL.			Apellidos:	VERA SALCEDO.				
Lugar de notificación									
Dirección:				Barrio:					
Departamento:				Municipio:					
Teléfono:	320-2096644.			Correo electrónico:					

Datos de la Defensa									
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	Privado	LT	TP No.			
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	Otr o	No.				
Expedido	Departamento:			Municipio:					
Nombres:				Apellidos:					

60

	PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F-13
	SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR		Versión: 02 Página 2 de 2

* DATOS DE LA VICTIMA.										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		Otro		No.	1006.003.868.
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:				Municipio:			
Nombres:	ERIKA.				Apellidos: LILIANA SUAREZ.					
Protección Constitucional Reforzada			Si		No	XX	Cual?			
Lugar de residencia.										
Dirección:					Barrio:					
Departamento:					Municipio:					
Teléfono:			Correo electrónico:							
.Datos apoderado de la Victima.										
Nombres:					Apellidos:					
C.C.	T.P.			Dirección						
Departamento:					Municipio:					
Teléfono:			Correo electrónico:							

* OTROS CITADOS.									
Calidad en que se cita:		Perito		Investigador		Testigo		Otro	Cuál?
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		c.e.	otro		No.	1006003868-
Expedido en	País: Colombia								
Nombres:	ERIKA LILIANA -				Apellidos: SUAREZ OSPINA.				
Lugar de notificación.									
Dirección:					Barrio:				
Departamento:					Municipio:				
Teléfono:			321-4368422		Correo electrónico:				

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		LUZ MARY TIUSO ROJAS.							
Dirección:							Oficina:		PISO DOS
Departamento:					Municipio:				
Teléfono:		6550385			Correo electrónico:		F010locresvil@fiscalia.gov.co		
Unidad		LOCAL DE FISCALIAS					No. de Fiscalía DECIMA LOCAL.		



FISCAL DECIMO LOCAL.

El día 9 noviembre 2018

Siendo 9:08 en la cruce con
calle A y R Dragón Hospital
Reserva (Metr.) se presenta accidente
de tránsito resultando involucrado
la motocicleta Bajaj de placas
ORV-13C, conducida por el
señor Rafael Vera Salcedo
x el vehículo de placas MAW-
470 conducido por el señor
Jose Rafael Cantor Rodriguez
resultando lesionada la señora
Erica Lilitiana Suarez

	SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	Código: FGN-61500-F-17
	ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL DE UN AUTOMOTOR	Versión: 01 Página 1 de 4

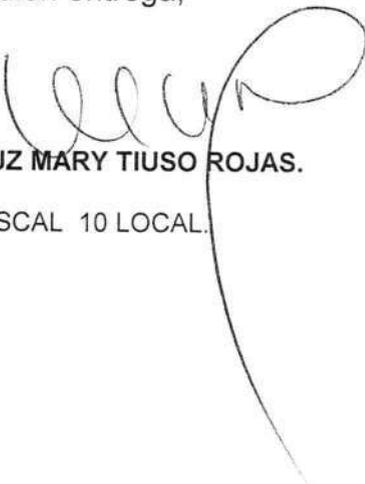
En Restrepo Meta, a los Once (11) días del mes de Diciembre de (2018), se procede hacer entrega a la SRA-ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía N°-1.006.003.868 en calidad de propietaria de la motocicleta que se relaciona a continuación:

CLASE	MOTOCICLETA-
MARCA	BAJAJ
LINEA	DISCOVER 125.
SERVICIO	PARTICULAR.
COLOR	NEGRO
MODELO	2012.
PLACAS	ORV-13C- .
MOTOR	JZMBUE37253.
CHASIS/SERIE	9FLJZC1Z9CAL00819.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por la **Dra. HAYDEE GAMEZ RUIZ**, quien se desempeña como Juez Promiscuo Municipal de Restrepo - Meta, mediante audiencia de fecha 11-12-2018, dentro del radicado/NUC N° **506066000582-2018-80061-**

Teniendo en cuenta que la entrega se ha ordenado con carácter provisional, quien recibe el automotor queda comprometido a presentarlo cuando sea requerido y a no ejercer ninguna transacción comercial con el mismo sin previo aviso y autorización de la autoridad Judicial competente.

Quien entrega,


LUZ MARY TIUSO ROJAS.

FISCAL 10 LOCAL.

Quien recibe a satisfacción,


SRA-ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA.

Nombres y Apellidos
 C.C. N°-1.006.003.868.

CEL-321-4368422.

61



62

Restrepo- Meta, Diciembre 11 de 2018.
Oficio No.0421-

Señores.
PARQUEADERO LA FINQUITA SUYA
Diagonal 11 No.38-80 BARRIO EL PRADO.
CUMARAL - META.

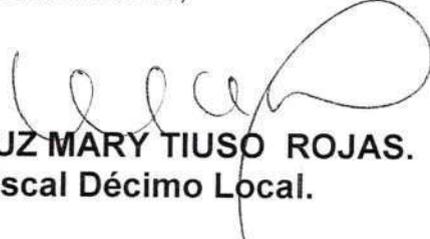
NUC.- 506066000582-2018-80061.

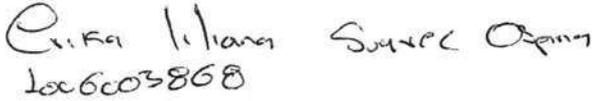
En cumplimiento a lo ordenado por éste Despacho, en acta anterior que antecede, me permito solicitarle se sirva hacerle entrega de la motocicleta, que se relaciona a continuación a la SRA- ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA Según las siguientes características.

CLASE	MOTOCICLETA.
MARCA	BAJAJ.
LINEA	DISCOVER 125.
SERVICIO	PARTICULAR.
COLOR	NEGRO.
MODELO	2012.
PLACAS	ORV-13C-
CHASIS.	9FLJZC1Z9CAL00819-
MOTOR	JZMBUE37253-

Así mismo se sirva exonerarlo del pago de parqueadero y grúa según sentencia de la Corte Constitucional la inmovilización de la motocicleta se debió a accidente de tránsito donde aún no está demostrado la responsabilidad de quien solicita la entrega del mismo.

Cordialmente,


LUZ MARY TIUSO ROJAS.
Fiscal Décimo Local.


Erika Liliana Suarez Ospina
1006003868
Fecha: 11-12-2018

63

Restrepo - Meta 11 diciembre 2018

Señora
Fiscal local de Restrepo Meta
E. S. D.

yo Rafael vera salcedo, mayor de edad.
Identificado con la C.C. 1.122.647.346. exp.
en Restrepo Meta, víctima dentro del
accidente de tránsito, acaecido el
09 de noviembre de 2018.

por medio del presente solicito se
expidan a mis costas copias integrales
del expediente, a fin de que me
sirvan como pruebas dentro del
proceso de responsabilidad civil
extracontractual que se adelantara.



Rafael vera salcedo
C.C. 1.122.647.346 - Restrepo - META
3214368422
3202096644



64

Restrepo (Meta), 12 de diciembre de 2018
Oficio no. 434

Señor:
RAFAEL VERA SALCEDO
321 436 84 22
Restrepo - Meta.

Asunto: Solicitud copias expediente
NUC. 506066000582201880061

Dando alcance a su solicitud radicada ante el despacho el día 11 de diciembre de 2018, me permito informarle, deberá informar la entidad o destino de las copias y esta Delegada las expedirá y enviara a la entidad correspondiente.

Atentamente.


LUZ MARY TIUSO ROJAS.
Fiscal Decima Local.

Contra Liliana Suarez Ospina
14-01-19

Doctora.

Luz Mary Juso Rojas
Fisca' Decana local

~~67~~
65

Exp 50606600058220180061
Victima Rafael Vera Salcedo

Respetada fiscal; de manera respetuosa. reitero la solicitud de entrega de copias del expediente de la referencia, copias que son de vital importancia para ejercer el derecho de defensa y las reclamaciones. judiciales. pertinentes. para que sean reparados los daños causados a mi representado;

No allego copia del poder como quiera en ocasiones pasadas ya lo habia aportado.

es de resultar que es de vital importancia encontrar el expediente o en su defecto proceder a la reconstruccion del mismo. y continuar con el tramite procesal pertinente.

[Firma]
Sandra Patricia Mendez Ruiz
CC. 52.822.384
TP 256 341
Cra 39 N° 33 - St. Barzal / Verd.
321 4026978.

Pdo Fileno 12/2019.
Hora: 12:45

66

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 02 Página 1 de 1

Departamento	Meta	Municipio	Restrepo	Fecha	18-02-2019	Hora:	1	1	3	0
--------------	------	-----------	----------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

5	0	6	0	6	6	0	0	0	5	8	2	2	0	1	8	8	0	0	6	1
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha se deja constancia que se presentó al Despacho de la Fiscalía Decima Local, el señor **RAFAEL VERA SALCEDO**, con C.C.C. No.1122647346, como Victima, y se le hace entrega de las fotocopias solicitadas en anterior, memorial en 66 folios. CONSTE.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	CONSUELO HERRÁN GUZMAN.					
Dirección:	Antigua Alcaldía Municipal.				Oficina:	01
Departamento:	Meta.		Municipio:	Restrepo.		
Teléfono:	6550385	Correo electrónico:				
Unidad	Local de Fiscalías.			No. de Fiscalía. 10.		

Firma,



CONSUELO HERRÁN GUZMÁN
Técnico II.

QUIEN RECIBE,



RAFAEL VERA SALCEDO.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN: CARRERA 6 No 24A 14. VILLAVICENCIO, META
TELÉFONO: (8) 6658469 - 6607774 - 6657261 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3840

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBVILL-DSM-08870-2018

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO. 26 de noviembre de 2018
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBVILL-DSM-09156-C-2018**
OFICIO PETITORIO: No. sin - 2018-11-26. Ref: Noticia criminal 506066000582201880061 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: CONSUELO HERRAN GUZMAN
FISCALIA 10 LOCAL RESTREPO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: CONSUELO HERRAN GUZMAN
FISCALIA 10 LOCAL RESTREPO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CALLE 7 No. 8 -56
RESTREPO, META
NOMBRE EXAMINADO: RAFAEL VERA SALCEDO
IDENTIFICACIÓN: CC 1122647346
EDAD REFERIDA: 30 años
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy lunes 26 de noviembre de 2018 a las 13:14 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO con fecha 26-11-2018 firmado por CONSUELO HERRAN .

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que " venia saliendo de restrepo meta para villavicencio tipo 8:30 de la mañana el 9 de noviembre yo venia manejando la moto iba con mi esposa y una camioneta me salio le alcance a frenar pero nos estrellamos."

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en hospital de restrepo. Aporta copia de historia clínica número 1122647346, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: fecha: 09-11-2018 09+18 paciente que sufre acc de transito en calidad conductor d emoto con trauma en rodilla izquierda y escoriacion en antebrazo refiere dolor para la extension imposibilidad para el apoyo. al examen fisico edema en rodilla izquierda limitacion para la extension ante dolor escoriacion en antebrazos izquierdo y derecho y tercio distal de muslo izquierdo. rx rodilla izquierda: fx de

LAURA KATHERINE ROJAS GALEANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBVILL-DSM-08870-2018



platillo tibial externo compromiso articular. ORTOPEDIA: paciente sufre acc de transito en calidad de conductor de moto con trauma en rodilla izquierda y escoriacion antebrazo izquierdo imposibilidad para el apoyo. CENTRO HOSPITALARIO DEL META fecha: 9-11-2018 18+20 paciente con acc de transito calidad conductor d emoto en restrepo con trauma en rodilla izquierda y antebrazo izquierdo documentan fx de platillos tibiales inmovilizan y remiten. al examen fisico escoriaciones en antebrazos, escoriacion en muslo izquierdo, presenta edema y tumefaccion dolorosa en rodilla izquierda inmovilizacion con ferula posterior. rx rodilla izquierda fx de platillos tibiales. ORTOPEDIA: tac de rodilla 3D: fx platillo tibial medial, platillo externo cpm depresion region posterior conminuta, fx espinas tibiales. plan: osteosintesis. 13/11/2018: procedimiento de osteosintesis mas curetaje ose de tibia proximal izquierda. 14/11/2018: dan salida con recomendaciones uso de muletas no apoyo x 3-4 meses. Dr herrera.

ANTECEDENTES: Médico legales: no refiere. Familiares: no refiere. Patológicos: no refiere. Quirúrgicos: no refiere. Traumáticos: no refiere.

REVISIÓN POR SISTEMAS

refiere dolor permanente en rodilla izquierda de predominio nocturno

EXAMEN MÉDICO LEGAL

SIGNOS VITALES: T/A: 120/80. FC: 70 por min. FR: 16 por min. Temp:36.5°C.

Aspecto general: aparente buen estado general, ingresa en silla de ruedas.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: alerta colaborador orientado
- Neurológico: sin deficit aparente
- Cara, cabeza, cuello: no se observan huellas externas de lesión al momento de la valoracion.
- Miembros superiores: cicatriz de 14.5 x 6 cm plana rosada con parches hipocromicos en tercio superior y medio de cara posterior antebrazo izquierdo, cicatriz hipocromica plana de 11.5,x 3 cm en cara posterior tercio superior de antebrazo derecho.
- Miembros inferiores: se observa miembro inferior izquierdo inmovilizado con férula de yeso posterior y vendaje elástico, el cual no se retira hasta orden de especialista, no apoyo de la extremidad, extremidad en extensión con leves movimientos limitados por dolor.
- Osteomuscular: deambulacion asistida con muletas.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal EN SEIS MESES con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar... CON COPIA DE HISTORIAS CLÍNICAS DE CONTROLES POR ORTOPEDIA.

Atentamente,

LAURA KATHERINE ROJAS GALEANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO META
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO UNICO DE RADICACIÓN
50 606 60 00582 2018 80061
11 DE DICIEMBRE DE 2018

HORA DE INICIO: 10:20 a.m.

HORA FINAL: 10:30 a.m.

JUEZ HAIDEE GAMEZ RUIZ

FISCAL:
DECIMO LOCAL LUZ MARY TIUSO ROJAS

DELITO Lesiones Personales Culposas en A/T

DILIGENCIA OBSERVACIONES

Entrega Provisional De	Se ordenó entrega provisional
Vehículo	

LA FISCALIA: Solicita la entrega provisional del vehículo clase motocicleta, marca BAJAJ - línea Discover 125, de placas ORV -13C, color negro, modelo 2012, chasis 9FLJZC1Z9CAL00819, Motor JZMBUE37253 Solicitud que hace el señor RAFAEL VERA SLACEDO identificado con la cedula de ciudadanía número 1.122.647.346. previa autorización al señor ERIKA LILIANA SUAREZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1.006.003.868. en calidad de propietaria del rodante. Argumenta su pedido. Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 100 C.P. en concordancia con el 100 del C.P.P. Enuncia los elementos materiales probatorios, corre traslado de los mismos al despacho.

DESPACHO: Una vez analizada la sustentación de la Fiscalía y los elementos materiales de prueba, y reunidos los presupuestos del artículo 100 C.P. en concordancia con el 100 del C.P.P. Ley 906 de 2004 la entrega provisional del vehículo descrito anteriormente por la Fiscalía. Así mismo la Fiscalía debe hacerle las previsiones de Ley al solicitante que no puede vender enajenar en bien mientras no se resuelva su situación y la correspondiente indemnización integral si a ello hubiera lugar, así mismo, se faculta a la Fiscalía para que libre los respectivos oficios.

Nota: Se inserta en la carpeta el original de esta acta y un registro, artículo 146 numeral 2 del C.P.P.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-25
	SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL	Versión: 01 Página 1 de 7

69

Fecha	2019	05	27	Hora:	08-00	A/M.
-------	------	----	----	-------	-------	------

Reconocimiento anterior: Si No

Nº de valoración médica: **SEGÚN RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL.**
Código único de la investigación.

50	60	66000	582	2018	80061
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito.	Artículo.
1. LESIONES PERSONALES CULPOSAS.	120 - C.P.
2.	
3.	

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
Carrera 2 A No.24-83 Barrio Menegua.
VILLAVICENCIO META.

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal a:

Nombre y apellidos:	RAFAEL VERA SALCEDO				
Documento de Identificación:	1.122.647.346.	Edad:	30 AÑOS.		
Dirección:	CARRERA 6 # 9-54	Teléfono:	3202096644..		
Barrio:	BARRIO PLAZUELA CENTRO	RESTREPO - META-			

Estado Civil					
Casado	<input type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>
Unión libre	<input checked="" type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>		
Ocupación					
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar	<input type="checkbox"/>
Independiente	<input type="checkbox"/>				

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género							
Hombre	<input checked="" type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>	Mujer trans	<input type="checkbox"/>
Intersexual	<input type="checkbox"/>						

Ciclo vital1			
Niña	<input type="checkbox"/>	Niño	<input type="checkbox"/>
Adolescente	<input type="checkbox"/>	Adulto Mayor	<input type="checkbox"/>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-25
	SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL	Versión: 01 Página 2 de 7

Otra (Cual) _____

Presenta alteraciones permanentes en o para			
Moveirse o caminar	Usar sus brazos y manos	Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Oír, aun con aparatos especiales	La voz y el habla	Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	La piel	
Otra (Cual) _____			

Aspectos a Valorar (Señale con una X).

<input checked="" type="checkbox"/>	Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica (X) SI () NO
	Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario).
	Sexológico: Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Embraguez y/o Psicoactivos: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Toma de muestras.
	Obtención de perfil genético.
	Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS.
	Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona.

Así mismo, se solicita determinar secuelas definitivas y grado de perturbación de la locomoción del aquí examinado, se allega anexo copia del primer reconocimiento medico legal que le fuera practicado al paciente en esa unidad básica el pasado 26 de noviembre de 2018, ya transcurrido los seis meses dispuestos por la medico LAURA KATHERINE ROJAS GALEANO.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	FISCALIA 10 LOCAL.	Despacho	10.
Dirección:	CALLE 1 CRA A BARRIO MINUTO DE DIOS.	Teléfono	6550385.
Departamento:	META.	Municipio:	RESTREPO.
Nombre:	FREDDY ORTIZ SOSSA.	Cargo:	ASISTENTE DE FISCAL III.
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre legible de quien recibe	1.122.647.346

	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.5457587
		Página 1 de 3

Departamento: Meta Municipio: RESTREPO Fecha: 30/04/2020 Hora: 3:57 PM

1. Código único de la investigación:

50	606	60	00582	2018	80061
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Entrevista	120

Objeto: 1.- TOMAR ENTREVISTA AL SEÑOR RAFAEL VERA SALCEDO, IDENTIFICADO CON CC. 1122647346, QUIEN SE UBICA EN BARRIO PLAZUELA CENTRO DE RESTREPO META, Y AL ABONADO CELULAR: 3202096644. CON EL ANIMO DE QUE MANIFIESTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE OCURIERON LOS HECHOS. ASI MISMO QUE REFIERA SI EXISTEN TESTIGOS DIRECTOS DE LOS HECHOS. DE IGUAL FORMA A LA SEÑORA ERICA LILIANA SUAREZ, IDENTIFICADA CON CC. 1006003868.
 2.- EN CASO DE HABER TESTIGOS DIRECTOS DE LOS HECHOS, SE DEBERA TOMAR ENTREVISTA A CADA UNO DE ELLOS, CON EL PROPOSITO DE QUE REFIERAN TODO CUANTO LES CONSTE CON RELACION A LOS MISMOS.
 3.- REALIZAR RESEÑA DECADACTILAR AL SEÑOR JOSE RAFAEL CANTOR RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CC. 19206924, DE IGUAL FORMA SE DEBERA OBTENER SU ARRAIGO, LUEGO DE REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES, SE DEBERA OBTENER DE LA WEB SERVICE LA TARJETA DE PREPARACION DEL MISMO PARA LOS EFECTOS DE OBTENER LA PLENA IDENTIDAD.
 4.- ALLEGAR ANTECEDENTES PENALES Y/O SENTENCIAS

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.5457587 Página 2 de 3
---	--	--

Actividad

Término (días)

120

Objeto: CONDENATORIAS EJECUTORIADAS EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE RAFAEL CANTOR.

5.- VERIFICAR CON LA INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, SI YA SE LE PRACTICO DICTAMEN MEDICO LEGAL DEFINITIVO A LAS VICTIMAS.

6.- CON EL LABORATORIO DE CRIMINALISTICA DE CTI. REALIZAR DILIGENCIA DE RECONSTRUCCION DE LOS HECHOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN.

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: LUZ DARY ESPITIA MURCIA

Dirección: CALLE 01 CARRERA 05 Oficina:
MINUTO DE DIOS

Departamento: Meta Municipio: RESTREPO

Teléfono: 57(8)6550385-57(8)6550052-57 Correo: luz.espitia@fiscalia.gov.co

Unidad: UNIDAD LOCAL - RESTREPO No. de Fiscalía: FISCALIA 10 - LOCAL

Firma,



6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Grupo de PJ: UNIDAD LOCAL CTI OTROS MUNICIPIOS

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE META

Unidad:

Despacho:

Ciudad: VILLAVICENCI

Código: 0

Código: 100291

Servidor: ADRIANA MARITZA PARRADO TORRES

Identificación: 40383873

Dirección:

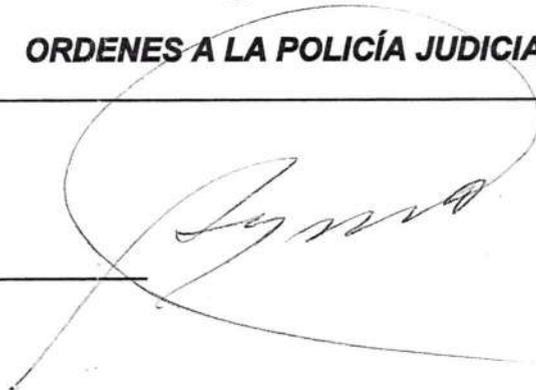
Teléfono:

Correo Electrónico: adriana.parrado@fiscalia.gov.co

77

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.5457587 Página 3 de 3
---	--	--

Firma,



7/10/2020

Correo - luz.espitia@fiscalia.gov.co

Memorial Proceso No. 506066000582201880061

0352
no esta
competencia 72

repcion <repcion@emasesores.com.co>

lun 05/10/2020 13:05

Para: Luz Dary Espitia Murcia <luz.espitia@fiscalia.gov.co>;

*Xa con fester
Buses con puto*

1 archivos adjuntos (104 KB)

JOSE ISRAEL CANTOR.pdf;

Señor(a);
FISCAL 10 LOCAL RESTREPO -META-

De manera muy respetuosa le estoy anexando este memorial, a fin de que tome la decisión de archivo si está de acuerdo con esta solicitud.

caso de tomarla, agradezco que nos la envíe por este medio.

En espera de sus comentarios

Atentamente;

Del Señor Fiscal,

image.png

ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES
EMASESORES & Cia. S.A.S.

Carrera 13 # 29-41 Oficinas 204-205 Parque Central Bavaria

PBX: 2105239 celular: 3002185088.

Correo Electrónico: repcion@emasesores.com.co

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S., cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@emasesores.com.co, indicando en el asunto el

<https://correoweb.fiscalia.gov.co/owa/#path=/mail/inbox>

*Complementar
asesoría jurídica
repcion@emasesores.com.co
Luz Dary Espitia Murcia
0352*



SEÑOR
FISCAL 10 LOCAL RESTREPO -META-
E. S. D.

REF. PROCESO No. 506066000582201880061
INDICIADO: JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN A/T

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Defensora del aquí indiciado, mediante el presente escrito me permito solicitar al señor fiscal, se sirva de dar trámite al memorial de atipicidad allegado a su despacho en el mes de febrero del presente año, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido respuesta del mismo.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Del Señor Fiscal.

Elvira M. de Linares
ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S.J.



74

Luz Dary Espitia Murcia

De: Luz Dary Espitia Murcia
Enviado el: martes, 5 de enero de 2021 12:02 p. m.
Para: 'repcion@emasesores.com.co'
Asunto: Respuesta solicitud de archivo caso 506066000582201880061

Buen día.

Atendiendo la solicitud de archivo por atipicidad del caso del asunto, de manera atenta me permito informarle que revisada la carpeta, se encuentra pendiente informes de policía judicial de orden dada a la investigadora del CTI ADRIANA PARRADO el 30 de abril de 2020., una vez se reciban los informes se decidirá al respecto.-

No aparece en la carpeta petición d4e atipicidad.-

Cordialmente,

LUZ DARY ESPITIA MURCIA
Fiscal 10 Local de Restrepo



SEÑOR
FISCAL 10 LOCAL DE RESTREPO META

E. S. D.

REF. PROCESO No. 506066000582201880061
INDICIADO: JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN A/T

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de defensora del Señor JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ, (según poder anexo), indiciado en las diligencias de la referencia, mediante el presente escrito solicito respetuosamente a su Despacho se sirva ARCHIVAR las presentes diligencias por operar la ATIPICIDAD EN LA CONDUCTA de mi prohijado. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

El día 9 de noviembre de 2018, siendo las 09:08 horas aproximadamente, el señor JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ, conducía el vehículo de placas MAW470, por la carrera 5 con calle 4, cuando una motocicleta que realiza una maniobra de adelantamiento, se impacta contra el espejo izquierdo del vehículo que conducía mi defendido y sus ocupantes caen a la vía.

CONSIDERACIONES DE LA DEFENSA

El artículo 9 del Código Penal consagra los parámetros que deben ser tenidos en cuenta para determinar si una conducta es punible; dichos parámetros son:

"Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado."

Así mismo, el artículo 79 del C.P.P., consagra:

"Archivo de las diligencias. Cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación".

Conforme a este articulado, es menester en primer lugar determinar si para el caso en concreto, mi defendido desplegó una conducta típica o no, para lo cual es importante remitirnos a la tipicidad de la conducta, contemplada en el art. 10 del Código Penal, que en sus líneas dice: *La ley penal definirá de manera inequívoca, expresa y clara las características básicas estructurales del tipo penal.*

Ahora bien, como ha quedado plasmado en los argumentos fácticos de la presente solicitud, mi defendido se desplazaba, atendiendo la normatividad de tránsito vigente, sin embargo el motociclista realiza intenta adelantar a los vehículos y se

Carrera 13 No. 29-41 - Buffetes 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1

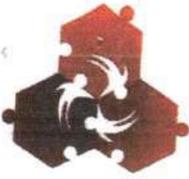
PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88

Email: recepcion@emasesores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





impacta contra el automotor que conducía mi prohijado ocasionando de esta manera el accidente sus propias lesiones y las de su ocupante, por lo cual, no se encuentra ninguna prueba que permita atribuirle la conducta de lesiones personales culposas a mi representado, como tampoco indicios de inobservancia a las normas de tránsito. Entre tanto si es posible indicar que el motociclista, fue quien ocasionó el accidente, lo que evidencia que la causa eficiente del accidente fue la imprudencia efectuada por el conductor de la motocicleta, y por lo tanto no puede endilgársele a mi prohijado la conducta punible de lesiones personales, ya que no desplegó conducta alguna que se ajuste a la definición de dichos delitos delimitados en el Código Penal, y por tal motivo es procedente el archivo a favor de mi defendido, atendiendo además lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-1154-05:

"El artículo 79 de la Ley 906 de 2004 regula de manera específica el archivo de las diligencias por parte del fiscal. Esta norma dispone que ante el conocimiento de un hecho el fiscal deba i) constatar si tales hechos existieron y ii) determinar si hay motivos o circunstancias que permitan caracterizar el hecho como delito.

Para que un hecho pueda ser caracterizado como delito o su existencia pueda ser apreciada como posible, se deben presentar unos presupuestos objetivos mínimos que son los que el fiscal debe verificar. Dichos presupuestos son los atinentes a la tipicidad de la acción. La caracterización de un hecho como delito obedece a la reunión de los elementos objetivos del tipo. La posibilidad de su existencia como tal surge de la presencia de hechos indicativos de esos elementos objetivos del tipo.

Sin entrar en detalles doctrinarios sobre el tipo objetivo, se puede admitir que "al tipo objetivo pertenece siempre la mención de un sujeto activo del delito, de una acción típica y por regla general también la descripción del resultado penado." Cuando el fiscal no puede encontrar estos elementos objetivos que permiten caracterizar un hecho como delito, no se dan los presupuestos mínimos para continuar con la investigación y ejercer la acción penal. Procede entonces el archivo".

Así las cosas, y visto que en el caso sub-examine se presenta una ausencia de conducta en cabeza de mi defendido, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva archivar las diligencias a favor del señor **JOSÉ ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ**, así mismo se sirva ordenar el levantamiento de pendientes del vehículo implicado de placas MAW470 y continuar la investigación con el autor responsable.

Del Señor Fiscal,

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S.J.





Emasesores

140101

77

SEÑOR
FISCAL
E. S. D.

Ref. RADICADO No.

IMPLICADO: JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN A/T

JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ELVIRA MARTINEZ DE LINARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.912.020 de Riohacha y Tarjeta Profesional No. 57.202 del C.S.J. para que actúe como mi defensora dentro de las diligencias de la referencia en las cuales me encuentro comprometido.

Mi defensora queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P, gestiones que podrá hacer directamente con los afectados o ante las autoridades judiciales y/o administrativas pertinentes. Así mismo, queda facultada para designar abogados suplentes y nombrar dependientes judiciales.

Del Señor Fiscal,

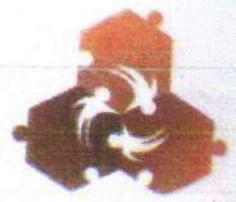
Jose Israel Cantor R.
JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ
C.C. No. 19.206.924 DE BOGOTA
19206924

Acepto,

Elvira M. de Linares
ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. N° 40.912.020 de Riohacha
T.P. N° 57.202 del C.S.J.



ALFONSO MARTINEZ GUTIERREZ
ABOGADO GENERAL
EN CASOS
DE FISCALIA



28



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



140181

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintinueve (29) de Julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció: JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019206924, presentó el documento dirigido a SEÑOR FISCAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6387wh9zzjdg
29/07/2019 - 10:45:09:624



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6387wh9zzjdg



ALFONSO MONTENEGRO GONZALEZ
NOTARIO VENTITRES (23)
ENCARGADO

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 23 del círculo de Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA 23

MARTINEZ DE LINARES ELVIRA MARGARITA
Identificado con C.C. 40912020

Tarjeta Profesional 57202

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia

El 21/08/2019 hgu15g5g51g5gu

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 21/08/2019

El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

MARTINEZ DE LINARES ELVIRA MARGARITA

Identificado con C.C. 40912020



hgu15g5g51g5gu

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO

U. de Fueros





Servientrega S.A. NIT. 860 512 330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN-09598 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 06 / 02 / 2020 9:41



Fecha Prog. Entrega: 08 / 02 / 2020

GUIA No.: 9106146924

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 371

REMITENTE	CARRERA 13 # 29 - 41 BUFFETES 204 - 2		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	EMASESORES & CIA LTDA		
	Tel/cel: 3002185088	Cod. Postal: 110311	
	Ciudad: BOGOTA	Dpto: CUNDINAMARCA	
	País: COLOMBIA	D.I./NIT: 2105239	
	Email: RECEPCION@EMASESORES.COM.CO		

DESTINATARIO	RSP		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	168		Ciudad: RESTREPO	
	META	F.P.: CONTADO		
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CALLE 01 CARRERA 05 MINUTO DE DIOS				
FISCALIA 10 LOCAL DE RETREPO				
Tel/cel: 2105239 D.I./NIT: 0105				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000				
e-mail:				

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)
For My Esprit
Feb 10 2020
Hugo Giron
 Observaciones en la entrega.

GUÍA No. 9106146924



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega: OK
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobre flete: \$ 350
 Vr. Mensajería expresa: \$ 10,300
 Vr. Total: \$ 10,650
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00
 No. Remisión: SE0000002992130
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega:

DP-R-CL-10M-F-08-V-4



El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carterías ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. DESTINATARIO

SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - PROCESO PENAL No.
506066000582201880061, CON DESTINO AL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE RESTREPO (META). RADICADO No. 2019 00210 .
DEMANDANTE: RAFAEL VERA Y OTRA, DEMANDADO: JOSE CANTOR Y
OTRA

*Buscar la copia
se le envia a Freddy*

recepcion<recepcion@emasesores.com.co>

lun 05/04/2021 15:27

Para Luz Dary Espitia Murcia <luz.espitia@fiscalia.gov.co>:

4 archivos adjuntos (1 MB)

Poder Jose Israel Cantor_1 (1).pdf; Poder Nubia Irene_2_Poder Nubia Irene.pdf; CORREO PODERES.pdf; Oficio Fiscalia Local.pdf;

Buenas tardes

SEÑOR
FISCAL LOCAL 10 DE RESTREPO - META
E. S. D.

REF. SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - Proceso Penal No. 506066000582201880061
CON DESTINO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO
Expediente No.: 50 606 40 89 001 2019 00210 00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: RAFAEL VERA SALCEDO Y ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA
Demandado: JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ Y NUBIA HERRERA DE CANTOR

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de los señores JOSE RAFAEL CANTOR RODRIGUEZ y NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR., según copia del poder que anexo, mediante presente escrito solicito respetuosamente al Señor Fiscal se sirva expedir a mi costa copia auténtica del proceso de la referencia, y sea remitido directamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo (Meta) correo electrónico: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico recepcion@emasesores.com.co, teniendo en cuenta que por estos mismos hechos la víctima ha iniciado un proceso civil en contra de mis representados.

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Del Señor Fiscal,

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P No. 57.202 del C.S. de la J.

Anexo. Lo enunciado.



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL
Emasesores & Cía. S.A.S.
Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1
Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P No. 57.202 del C.S. de la J.

Anexo. Lo enunciado.



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL

Emasesores & Cía. S.A.S.

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1
Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@emasesores.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a CARRERA 13 # 29 – 41 OFICINA 204 BOGOTA.

RV: SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - PROCESO PENAL No. 506066000582201880061, CON DESTINO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META). RADICADO No. 2019 00210 . DEMANDANTE: RAFAEL VERA Y OTRA, DEMANDADO: JOSE CANTOR Y OTRA

Luz Dary Espitia Murcia

mié 07/04/2021 16:19

Para: Fredy Ortiz Sossa <fredy.ortiz@fiscalia.gov.co>;

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

Poder Jose Israel Cantor_1 (1).pdf; Poder Nubia Irene_2_Poder Nubia Irene.pdf; CORREO PODERES.pdf; Oficio Fiscalia Local.pdf;

BUENA TARDE FREDY.

UTILIZO ESTE CORREO PARA BUSCAR LA CARPETA Y EXPEDIR LAS COPIAS SOLICITADAS Y ENVIARLAS AL JUZGADO DE RESTREPO.

CORDIALMENTE,

LUZ DARY ESPITIA MURCIA
FISCAL 10 LOCAL

De: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 15:27

Para: Luz Dary Espitia Murcia

Asunto: SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - PROCESO PENAL No. 506066000582201880061, CON DESTINO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META). RADICADO No. 2019 00210 . DEMANDANTE: RAFAEL VERA Y OTRA, DEMANDADO: JOSE CANTOR Y OTRA

Buenas tardes

SEÑOR
FISCAL LOCAL 10 DE RESTREPO - META
E. S. D.

**REF. SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - Proceso Penal No. 506066000582201880061
CON DESTINO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO**

Expediente No.: 50 606 40 89 001 2019 00210 00

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: RAFAEL VERA SALCEDO Y ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA

Demandado: JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ Y NUBIA HERRERA DE CANTOR

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la



Emasesores

SEÑOR
FISCAL LOCAL 10 DE RESTREPO - META
E. S. D.

REF. SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - Proceso Penal No. 506066000582201880061
CON DESTINO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO

Expediente No.: 50 606 40 89 001 2019 00210 00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: RAFAEL VERA SALCEDO Y ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA
Demandado: JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ Y NUBIA HERRERA DE CANTOR

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de los señores JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ y NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR., según copia del poder que anexo, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al Señor Fiscal se sirva expedir a mi costa copia auténtica del proceso de la referencia, y sea remitido directamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo (Meta) correo electrónico: i01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico recepcion@emasesores.com.co, teniendo en cuenta que por estos mismos hechos la víctima ha iniciado un proceso civil en contra de mis representados.

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Anexo. Lo enunciado.

Del Señor Fiscal,



SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO - META
E. S. D.

REF: Poder.

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: RAFAEL VERA SALCEDO y otro.

Demandado : JOSE RAFAEL CANTOR RODRIGUEZ
NUBIA HERRERA DE CANTOR

Radicación No.: 2019-00210-00

JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Restrepo - Meta, identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente y por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ELVIRA MARTINEZ DE LINARES**, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 40.912.020 de Riohacha, T.P. No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique, conteste la demanda, represente y ejerza la defensa de mis Intereses en este proceso, realice los llamamientos en garantía y denuncias del pleito a que haya lugar.

La Doctora **MARTINEZ DE LINARES**, además de las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código de General del Proceso, queda ampliamente facultada por el suscrito para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, solicitar y aportar pruebas y en general llevar a cabo todas las actuaciones que sean requeridas para la defensa de los intereses que se le confían en desarrollo de dicho proceso en todas las instancias.

Conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020 del Gobierno Nacional, no se requiere la presentación personal y autenticación ante Notario Público. La dirección del correo electrónico de la apoderada es: recepcion@emasesores.com.co

Del Señor Juez,


JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ
C.C. No. 19.206.924 de Bogotá

Acepto:


ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S.J.

83

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO - META
E. S. D.

REF: Poder.
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: RAFAEL VERA SALCEDO y otro.
Demandado : JOSE RAFAEL CANTOR RODRIGUEZ
NUBIA HERRERA DE CANTOR
Radicación No.: 2019-00210-00

NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR, mayor de edad, domiciliada y residente en Restrepo - Meta, identificada como aparece al pie de mi firma, atentamente y por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ELVIRA MARTINEZ DE LINARES**, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 40.912.020 de Riohacha, T.P. No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique, conteste la demanda, represente y ejerza la defensa de mis intereses en este proceso, realice los llamamientos en garantía y denuncias del pleito a que haya lugar.

La Doctora **MARTINEZ DE LINARES**, además de las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código de General del Proceso, queda ampliamente facultada por la suscrita para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, solicitar y aportar pruebas y en general llevar a cabo todas las actuaciones que sean requeridas para la defensa de los intereses que se le confían en desarrollo de dicho proceso en todas las instancias.

Conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020 del Gobierno Nacional, no se requiere la presentación personal y autenticación ante Notario Público. La dirección del correo electrónico de la apoderada es: recepcion@emasesores.com.co

Del Señor Juez,


NUBIA IRENE HERREA DE CANTOR
C.C. No. 41.753.528 de Bogotá

Acepto:


ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha

84

Re: NOTIFICACIÓN PERSONAL Decreto 806/20 - Artículo 291 - 292

COMESTIBLES EL GAVAN SAS <ventas@elgavan.com>

Vie 29/01/2021 9:20 AM

Para: Yoly Rojas <yoly.rojas@emasesores.com.co>

CC: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (932 KB)

PODER JOSE ISRAEL CANTOR008.pdf; PODER NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR009.pdf;

Buen día

adjunto me permito enviar poderes firmados para su debido proceso.

Cordialmente,

JOSE ISRAEL CANTOR



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

El jue, 28 ene 2021 a las 15:16, Yoly Rojas (<yoly.rojas@emasesores.com.co>) escribió:

Señor José Israel Cantor y señora Nubia Herrera de Cantor buenas tardes,

De acuerdo a nuestra conversación del día de ayer, me permito enviar adjunto el poder que le conferirán a la Dra. Elvira Martínez, quien los apoderará en el proceso civil que se tramita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Rad. No. 2019-00210-00

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, no se requiere la presentación personal del poder, y podrá ser conferido mediante mensaje de datos.

De acuerdo a lo anterior, solicito amablemente colocar sus firmas en el poder respectivo y luego de ello, remitirlo a la siguiente dirección de correo electrónico: recepcion@emasesores.com.co

Cualquier inquietud o duda que tengan por favor contactarnos.

Cordial saludo,

YOLY CRISTINA ROJAS MORA

EMAsesores & Cía. S.A.S.

Carrera 13 # 29-41 Oficinas 204-205 Parque Central Bavaria

PBX: 2105239 Celular: 3002185088.

85

datos, cuyo responsable es **ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA LTDA.** , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a **ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA LTDA** a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@emasesores.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a **CARRERA 13 # 29 – 41 OFICINA 204 BOGOTA.**

De: COMESTIBLES EL GAVAN SAS <ventas@elgavan.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 3:03 p. m.

Para: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>; Yoly Rojas <yoly.rojas@emasesores.com.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL Decreto 806/20 - Artículo 291 - 292

Buenas Tardes

Respetados Señores

Adjunto me permito enviar documentos de la demanda interpuesta para su respectiva revisión y procedimiento.

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente,

JOSE ISRAEL CANTOR RODRÍGUEZ



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

Restrepo (Meta), 10 de Mayo de 2021.
Oficio No. 251.


10-05-2021
10:45am

Doctor (a)
AIDE GAMEZ RUIZ
Juez Promiscuo Municipal
Restrepo - Meta

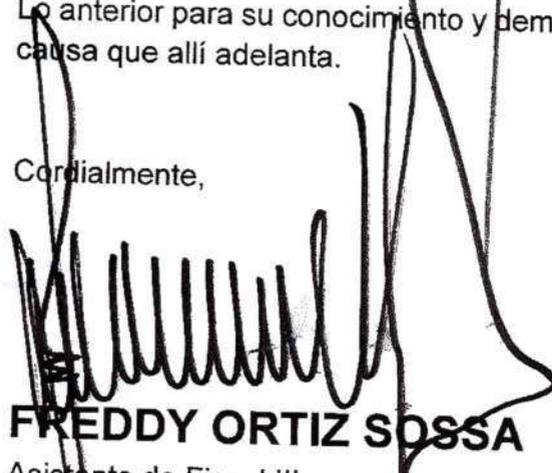
REF.: DILIGENCIA NUIC: 506066000582201880061.

Comedidamente y atendiendo solicitud de la DRA. ELVIRA MARTINEZ DE LINARES quien actúa como apoderada de victimas dentro de la investigación de la referencia que se viene adelantando en esta Fiscalía por el punible de LESIONES PERSONALES A/T contra RAFAEL VERA SALCEDO y víctima JOSE RAFAEL CANTOR RODRIGUEZ y otros; me es grato allegar copias integrales que corresponden en todas y cada una de sus partes al original que aquí reposa dentro del radicado de la investigación penal que este despacho instruye; fin obre dentro del proceso civil que su juzgado adelanta por los mismos hechos.

DELITO:	LESIONES PERSONALES CULPOSAS ART. 120 C.P.
DENUNCIANTE:	JOSE RAFAEL CANTOR RODRIGUEZ
INDICIADO:	RAFAEL VERA SALCEDO
VICTIMA:	EL MISMO DENUNCIANTE
FOLIOS:	85 FOLIOS UTILES

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes a que hubiere lugar dentro de la causa que allí adelanta.

Cordialmente,


FREDDY ORTIZ SOSSA

Asistente de Fiscal III

**SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - PROCESO PENAL No. 506066000582201880061,
CON DESTINO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META).**

repcion <repcion@emasesores.com.co>

Lun 27/09/2021 3:33 PM

Para: luz.espitia@fiscalia.gov.co <luz.espitia@fiscalia.gov.co>

**SEÑOR
FISCAL LOCAL 10 DE RESTREPO - META
E. S. D.**

**REF. SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - Proceso Penal No. 506066000582201880061 A PARTIR DEL
FOLIO 85, CON DESTINO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO**

Expediente No.: 50 606 40 89 001 2019 00210 00

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: RAFAEL VERA SALCEDO Y ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA

Demandado: JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ Y NUBIA HERRERA DE CANTOR

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de los señores JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ y NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR., según copia del poder que anexo, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al Señor Fiscal se sirva expedir a mi costa copia auténtica del proceso de la referencia, **a partir del folio 85**, teniendo en cuenta que las anteriores ya fueron remitidas por su Despacho.

Por lo anterior, agradezco que las actuaciones que se hagan en el expediente después del folio mencionado, sea remitido directamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo (Meta) correo electrónico: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico repcion@emasesores.com.co, teniendo en cuenta que por estos mismos hechos la víctima ha iniciado un proceso civil en contra de mis representados.

Del Señor Fiscal,

**ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P No. 57.202 del C.S. de la J.**



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL

Emasesores & Cía. S.AS.

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1

Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley

Entregado: SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - PROCESO PENAL No.
506066000582201880061, CON DESTINO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RESTREPO (META).

postmaster@fiscalia.gov.co <postmaster@fiscalia.gov.co>

Lun 27/09/2021 3:33 PM

Para: luz.espitia@fiscalia.gov.co <luz.espitia@fiscalia.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

luz.espitia@fiscalia.gov.co

Asunto: SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - PROCESO PENAL No. 506066000582201880061, CON DESTINO AL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META).



Emasesores

SEÑOR

FISCAL LOCAL 10 DE RESTREPO - META

E. S. D.

**REF. SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - Proceso Penal No. 506066000582201880061
CON DESTINO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO**

Expediente No.: 50 606 40 89 001 2019 00210 00

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: RAFAEL VERA SALCEDO Y ERIKA LILIANA SUAREZ OSPINA

Demandado: JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ Y NUBIA HERRERA DE CANTOR

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de los señores JOSE ISRAEL CANTOR RODRIGUEZ y NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR., según copia del poder que anexo, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al Señor Fiscal se sirva expedir a mi costa copia auténtica del proceso de la referencia, a partir del folio 85 teniendo en cuenta que los anteriores ya fueron aportados por su Despacho.

Por lo anterior una vez se registren nuevas actuaciones sean remitidas directamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo (Meta) correo electrónico: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico recepcion@emasesores.com.co, teniendo en cuenta que por estos mismos hechos la víctima ha iniciado un proceso civil en contra de mis representados.

Del Señor Fiscal,


ELVIRA MARTINEZ DE LINARES

C.C. No. 40.912.020 de Riohacha

T.P No. 57.202 del C.S. de la J.

Anexo. Lo enunciado.

